

Deberes funcionales de la policía ante la violencia familiar

Franklin Cuevas-Montes
Cesar Quispe-Ayala

Juan De Dios Quispe
Esteban Flores-Apaza



DOI: 10.35622/inudi.b.047

EDITADA POR
INSTITUTO
UNIVERSITARIO
DE INNOVACIÓN CIENCIA
Y TECNOLOGÍA INUDI PERÚ



Deberes funcionales de la policía ante la violencia familiar

DOI: <https://doi.org/10.35622/inudi.b.047>

Franklin Cuevas-Montes

<https://orcid.org/0000-0002-5130-0834>
franklin.cuevas@unh.edu.pe

Cesar Quispe-Ayala

<https://orcid.org/0000-0002-5117-783X>
cesarqa.2021@gmail.com

Juan De Dios Quispe

<https://orcid.org/0000-0003-1594-9721>
juandedios.quispe@unh.edu.pe

Esteban Flores-Apaza

<https://orcid.org/0000-0001-7877-1671>
eefa03@gmail.com

Deberes funcionales de la policía ante la violencia familiar

Franklin Cuevas Montes
Cesar Quispe Ayala
Juan de Dios Quispe Molina
Esteban Eustaquio Flores Apaza
(Autores)

ISBN: 978-612-5069-36-8 (PDF)

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2022-10293

DOI: <https://doi.org/10.35622/inudi.b.047>

Editado por Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C
Urb. Ciudad Jardín Mz. B3 Lt. 2, Puno – Perú

RUC: 20608044818

Email: editorial@inudi.edu.pe

Teléfono: +51 973668341

Sitio web: <https://editorial.inudi.edu.pe>

Primera edición digital

Puno, octubre de 2022

Libro electrónico disponible en

<https://doi.org/10.35622/inudi.b.047>

Editores:

Wilson Sucari / Patty Aza / Antonio Flores

Las opiniones expuestas en este libro es de exclusiva responsabilidad del autor/a y no necesariamente reflejan la posición de la editorial.

Publicación sometida a evaluación de pares académicos (Peer Review Doubled Blinded)

Publicado en Perú / *Posted in Peru*



Esta obra está bajo una licencia internacional Creative Commons Atribución 4.0.

Contenido

SINOPSIS	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I	12
CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	12
1.1 Descripción del problema.....	12
1.2 Justificación	15
1.3 Viabilidad del estudio	17
1.4 Formulación del problema de investigación	18
1.5 Formulación de los objetivos	18
1.6 Formulación de la hipótesis.....	19
1.7 Variables.....	19
CAPITULO II.....	22
MARCO TEÓRICO	22
2.1 Antecedentes	22
2.1.1 A nivel internacional	22
2.1.2. A nivel nacional.....	24
2.2 Bases teóricas.....	29
2.2.1 Las políticas públicas de igualdad de género	29
2.2.2 Evolución de la temática "violencia de género"	31
2.2.3 Violencia intrafamiliar contra las mujeres	35
2.3 Bases conceptuales	43
CAPÍTULO III	45
MARCO METODOLÓGICO	45
3.1 Ámbito de estudio	45
3.2 Población y muestra	45
3.3 Nivel y tipo de estudio	46
3.4 Método y diseño de investigación	46
3.5 Técnicas e instrumentos	46
3.6 Procedimiento	47
CAPÍTULO IV.....	49
RESULTADOS, DISCUSIONES Y CONCLUSIONES.....	49
4.1 Análisis descriptivo	49

4.2 Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis	71
4.2.1 Contrastación de la Hipótesis General	71
4.2.2 Contrastación de las Hipótesis específicas	72
4.3 Discusión	74
4.4 Aportes de la investigación.....	75
4.5 Conclusiones	76
4.6 Recomendaciones	76
REFERENCIAS	78
ANEXOS	81

SINOPSIS

El presente libro es una adaptación de una investigación presentada a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que tuvo como objetivo determinar la relación que existe entre la omisión de los deberes funcionales de la policía con la violencia familiar. Para ello, estudiamos la relación que existe entre la violencia familiar física y psicológica con los deberes funcionales de la policía. La técnica utilizada es la encuesta, aplicando un instrumento a las mujeres afectadas por violencia familiar en la ciudad de Huancavelica, siendo una población estimada en promedio de veinte afectadas al mes. Los resultados obtenidos muestran una relación significativa de 0,975. En Conclusión, podemos decir que existe omisión de los deberes funcionales de la policía ante las denuncias por violencia física y psicológica que sufren las mujeres en la ciudad de Huancavelica.

Palabras clave: violencia familiar, deberes funcionales, violencia física, violencia psicológica.

ABSTRACT

This book is an adaptation of an investigation presented to Universidad Nacional Hermilio Valdizán, whose objective was to determine the relationship between the omission of the functional duties of the police and family violence. To do this, we study the relationship between physical and psychological family violence with the functional duties of the police. The technique used is the survey, applying an instrument to women affected by family violence in the city of Huancavelica, with an estimated population of twenty affected per month on average. The results obtained show a significant relationship of 0.975. In conclusion, we can say that there is an omission of the functional duties of the police in the face of complaints of physical and psychological violence suffered by women in the city of Huancavelica.

Keywords: family violence, functional duties, physical violence, psychological violence.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación está referido a la violencia familiar que existe en la ciudad de Huancavelica. A través de la historia, la violencia contra las mujeres siempre ha estado presente, desde la antigüedad hasta la actualidad han existido y existe hombres que por costumbre son vistos superiores a las mujeres y las mujeres consideradas erróneamente como un objeto mas no como un sujeto de derecho con igualdad de condiciones que los hombres, las mujeres son discriminadas a una figura del hombre machista y dominante como cabeza y abastecedor del hogar.

A nivel mundial las estadísticas publicadas por la organización mundial de la salud indican que alrededor de (35%) mujeres del mundo han sufrido violencia física psicológica y sexual por parte de su pareja, entorno familiar o por algún extraño en algún momento de su vida.

CAPÍTULO I

CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del problema

Todos estamos afrontando de una u otra manera la violencia familiar, tanto hombres como mujeres, no se toma en cuenta los sentimientos de las personas, desde que uno va a un lugar a otro el tráfico, la desigualdad entre hombres y mujeres etc. Tanto es así que ese problema continuo y las muertes de mujeres aumenta día a día porque se evidencia que desde que las mujeres u hombres presentan sus denuncias esto queda en nada por la demora de las autoridades competentes incurriendo en la falta de responsabilidades penales.

Cumplimiento de las leyes por violencia de género

El Código Penal de 1991 ha cumplido 25 años de vigencia. Sin embargo, esta importante efeméride transcurre en un ambiente enrarecido por la incertidumbre que genera la persistente actitud del legislador nacional de derogarlo y reemplazarlo por un nuevo texto legal. Si bien ello expresa una loable voluntad de integrar y compatibilizar la normatividad producida en dicho periodo a través de cerca de 600 modificaciones a su articulado original, las propuestas normativas al respecto continúan mostrando notables y graves deficiencias de técnica legislativa, así como contradictorios enfoques de política criminal.

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha adoptado un Acuerdo de Pleno que establece que en los casos de agresiones recíprocas hombre y mujer en pareja o ex pareja es hecho de violencia de género, y familiar o doméstica, respectivamente. El Tribunal Supremo declara también que los actos de violencia que ejerce el hombre sobre la mujer con ocasión de una relación afectiva de pareja constituyen actos de poder y superioridad frente a ella con independencia de cuál sea la motivación o la intencionalidad. Y que cualquier agresión de un hombre a una mujer en la relación de pareja o ex pareja es hecho constitutivo de violencia de género. La sentencia, STS 677/2018 de 20 de diciembre, revoca la absolución de los dos miembros de la pareja por una agresión mutua a cuenta de una discusión en un sitio público.

El Ministerio Fiscal les acusaba de los delitos de maltrato, previstos y penados en el artículo 153 pº 1 y en el artículo 153.2 del CP. No obstante, lo cual, se les absolvió por entender que al no quedar acreditada la intención de dominación o machismo del hombre a la mujer en su agresión los hechos no eran constitutivos de acto de violencia de género del art. 153.1 CP en el ataque de él a ella, ni del art. 153.2 CP de la mujer hacia el hombre, quedando inmersos en el art. 147.2 CP de maltrato sin lesión que exige denuncia previa, por lo que al no existir ésta no se podría condenar a ninguno de ellos.

Los hechos probados relatan que “en un momento determinado se inició una discusión entre ellos motivada por no ponerse de acuerdo en el momento que habían de marchar a casa, en el curso de la cual se agredieron recíprocamente, de manera que la encausada le propinó a él un puñetazo en el rostro y él le dio un tortazo con la mano abierta en la cara, recibiendo él una patada propinada por ella, sin que conste la producción de lesiones. Ninguno de las dos denuncias al otro”.

La violencia familiar es la agresión física, psicológica, económica etc. En sus diversas modalidades tanto a hombres y a mujeres afectando las violaciones de los derechos humanos (autor).

En la actualidad, es imprescindible analizar el tema de los derechos humanos y el de la violencia de género contra las mujeres y los hombres desde una perspectiva que ofrezca posibilidades de cambios culturales, para lo cual hay que toma en consideración que estas temáticas se relacionan directamente con la distribución desigual del poder en las sociedades, por lo que se requieren profundas modificaciones en esta área. Asimismo, el cambio social que exige el respeto de los derechos de las mujeres debe situarlas en El Centro de las transformaciones con sus diversas formas de pensar, sentir y actuar. Sus experiencias históricas y cotidianas se deben tomar en cuenta en la reformulación del contenido y significado de los derechos humanos, puesto que su definición y su práctica no deben separarse de la vida concreta de las personas.

Los hombres que tienen un nivel de instrucción bajo, han sido objeto de malos tratos durante la infancia, han estado expuestos a escenas de violencia doméstica contra sus madres y al uso nocivo de alcohol, han vivido en entornos donde se aceptaba la violencia y había normas diferentes para cada sexo, y creen que tienen derechos sobre las mujeres son más proclives a cometer actos violentos.

Las mujeres que tienen un nivel de instrucción bajo, han estado expuestas a actos de violencia de pareja contra sus madres, han sido objeto de malos tratos durante la infancia, han vivido en entornos en los que se aceptaba la violencia, los privilegios masculinos y la condición de subordinación de la mujer corren un mayor riesgo de ser víctimas de la violencia de pareja.

La unidad de Salud de la Mujer de la OMS (WHD) se estableció en 1980 para promover y coordinar las actividades de salud y desarrollo de la mujer en todos los programas de la OMS. El objetivo general de WHD es contribuir a la promoción y el mejoramiento de la salud y los derechos de la mujer, y a la elaboración de programas y la formulación de políticas en materia de salud que promuevan la igualdad y la equidad de género para la mujer en este campo. Su trabajo actual está orientado a integrar una perspectiva de género en la investigación, las políticas y los programas de salud, además de aumentar los conocimientos sobre temas específicos de la salud de la mujer que han sido descuidados.

La resolución 49.25 de la Asamblea Mundial de la Salud, la cual proclama que la violencia es un tema de salud pública, se ha incluido en la carpeta de información. Además, se ha incorporado información sobre otras convenciones, pactos y declaraciones internacionales que reconocen la violencia contra la mujer como un tema de salud y de derechos humanos y exhortan a la acción concertada de los gobiernos.

Las estimaciones mundiales publicadas por la OMS indican que alrededor de una de cada tres (35%) mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida.

La mayoría de estos casos son violencia infligida por la pareja. En todo el mundo, casi un tercio (30%) de las mujeres que han tenido una relación de

pareja refieren haber sufrido alguna forma de violencia física y/o sexual por parte de su pareja en algún momento de su vida.

Un 38% de los asesinatos de mujeres que se producen en el mundo son cometidos por su pareja masculina.

La violencia puede afectar negativamente la salud física, mental, sexual y reproductiva de las mujeres y, en algunos entornos, puede aumentar el riesgo de contraer el VIH.

Existen datos que demuestran que las intervenciones que promueven la sensibilización y emancipación de la mujer, la prestación de orientación psicológica y las visitas domiciliarias podrían favorecer la prevención o la reducción de la violencia de pareja contra la mujer.

Las situaciones de conflicto, posconflicto y desplazamiento pueden agravar la violencia existente, como la infligida contra la mujer por su pareja y la violencia sexual fuera de la pareja, y dar lugar a nuevas formas de violencia contra la mujer.

En enero del 2019 el porcentaje de mujeres (87%) es mayor al registrado en el mismo periodo del año anterior (85%), mientras que el porcentaje de hombres (13%) es menor al registrado en el mismo periodo el año anterior (15%). Una persona puede tener dos o más casos atendidos en el CEM en condición: reincidente (vuelve a ingresar por nuevo hecho de violencia por el/la mismo/a agresor/a), reingreso (vuelve a ingresar por nuevo hecho de violencia por otro/a agresor/a), continuador (cuando retorna al CEM pasado un año de su última atención recibida) o derivado (cuando otro CEM deriva el caso para su atención).

1.2 Justificación

Trabajar en conjunto frente a esta realidad tan grave, hacer cumplir lo que propone el programa. Nacional contra la violencia familiar. Frente a esta realidad, en los últimos años, se han dado importantes avances en las normas orientadas a erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres. Los principales son la aprobación del Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 -2021 y la promoción del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar

y Sexual-PNCVFS, ambos a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. También, se está fortaleciendo la respuesta del sistema de justicia, con normas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los hombres.

A) De Carácter Práctico

Los resultados de este estudio permitirán continuar analizando sobre lo que afirma: El dr. RUÍZ MIGUEL, A, “La ley contra la violencia de género y la discriminación positiva “, Jueces para la Democracia, 55, 2006, p. 45.es más, los propios tipos introducidos a partir de la Ley Orgánica 1/2004 aceptan la equivalencia del maltrato de personas especialmente vulnerables, donde puede tener cabida la agresión de la mujer a su pareja hombre.

B) De Carácter Metodológico

Contribuir a la ciencia Jurídica y que la metodología utilizada sirva como antecedentes para futuros estudios científicos Jurídicos.

C) De carácter Teórico

Contribuir a la sociedad para lograr evitar la violencia familiar y contribuir de manera científica como antecedentes para futuros estudios, a la vez hacer las discusiones con otros estudios con el único fin de contribuir a la ciencia Jurídica. Cuyos resultados obtenidos permitirán proponer intervenciones que generen en la sociedad y modificaciones de conductas negativas que nos afectan a todos.

D) De carácter legal

Consensuar sobre la aplicación subjetivo del artículo 153 CP, permite junto al de la sanción de la violencia familiar, superar las críticas vertidas en torno a la idea del Derecho Penal de autor y Derecho Penal del enemigo, anteriormente citadas, lo cierto es que hubiera sido preferible que el legislador del 2004, limitase la aplicación del artículo 153 CP a la ratio legis del mismo, basada en la sanción de la violencia de género, tal y como se recoge en las disposiciones de la LO 1/2004.

Importancia o Propósito

El propósito de esta investigación es contribuir a la sociedad a las leyes jurídicas como: La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género abreviada como LIVG o VioGen— es una ley del ordenamiento jurídico español con carácter de ley orgánica. La exposición de motivos de esta ley manifiesta que la violencia de género «se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

La Ley abarca aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales, sanitarios y penales e implica a siete ministerios (Educación, Justicia, Interior, Trabajo y Asuntos Sociales, Sanidad, Administraciones Públicas y Economía). Fue aprobada por unanimidad con todos los votos a favor en el Congreso de Diputados, convirtiéndose en la primera ley integral contra la violencia de género en Europa. En 2018 el gobierno de España anunció que sería modificada para adaptarla al Convenio de Estambul, marco europeo sobre este tema adoptado en 2014.

1.3 Viabilidad del estudio

El objeto de estudio: Está representado por los policías y las mujeres víctimas de violencia familiar en la ciudad de Huancavelica.

Los objetivos del estudio: Son identificar si los policías cumplen su función en el tema de violencia familiar.

- ✓ Existen suficiente disponibilidad de bases teóricas o marco Doctrinal como antecedentes de estudio y análisis de comparación internacional.
- ✓ Existencia de los recursos técnicos, económicos y materiales para la ejecución del proyecto que va ser con mis propios medios económicos.
- ✓ La activa colaboración de todos los profesores de DERECHO capacitados suficientemente en este tema Jurídico a investigar.

Limitaciones

a) En cuanto al objeto de estudio

La limitación de parte de las víctimas de violencia familiar que no quieran participar en este tema de investigación a pesar que se va generar conocimiento aplicado y académico para potenciar el estudio descrito inicialmente de gran valor Jurídico y científico.

b) En cuanto al enfoque

Es una limitante en cuanto al enfoque porque se está tratando solo la parte cuantitativa del estudio científico no se toma en cuenta la parte cualitativa sus pensamientos sentimientos de todas las víctimas de violencia familiar.

c) En cuanto a la localización

La trascendencia de los resultados del estudio la focalización del proceso obedece a características de ser piloto.

d) En cuanto a lo económico

Es una limitante ya que este estudio de investigación es con mis propios recursos, no cuento con ayuda económica.

1.4 Formulación del problema de investigación

Problema general

¿De qué manera se relaciona la violencia familiar con la omisión de deberes funcionales de la policía en Huancavelica, periodo 2019?

Problemas específicos

P1. ¿De qué manera se relaciona la violencia física con la omisión de deberes funcionales de la policía en la comisaría de Huancavelica, periodo 2019?

P2. ¿De qué manera se relaciona la violencia psicológica con la omisión de deberes funcionales de la policía en la comisaría de Huancavelica, periodo 2019?

1.5 Formulación de los objetivos

Objetivo general

Determinar la relación entre la violencia familiar con la omisión de deberes funcionales de la policía en la comisaría PNP en Huancavelica, periodo 2019.

Objetivos Específicos

O1. Identificar la relación de la violencia física con la omisión de deberes funcionales de la policía en la comisaría de Huancavelica, periodo 2019.

O2. Identificar la violencia psicológica con la omisión de deberes funcionales de la policía en la comisaría de Huancavelica, periodo 2019.

1.6 Formulación de la hipótesis

Hipótesis general

La violencia familiar tiene una relación directa y significativa con la omisión de deberes funcionales de la policía en la comisaría de PNP en Huancavelica, en periodo 2019.

Hipótesis específicas

H1. La violencia familiar física tiene una relación directa y significativa con la omisión de deberes funcionales de la policía en la comisaría de PNP en Huancavelica, periodo 2019.

H2. La violencia familiar psicológica tiene una relación directa y significativa con la omisión de deberes funcionales de la policía en la comisaría de PNP en Huancavelica, periodo 2019.

1.7 Variables

Variable independiente: Violencia Familiar

Variable dependiente: Deberes funcionales de la policía

Variable interviniente:

- Edad Sexo
- Estado civil

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
Variable Independiente: Violencia Familiar	Violencia psicológica Violencia física	Causas Manejo Responsabilidad Consecuencias	Nominal/ dicotómica
Variable dependiente: Deberes funcionales de la policía	Protección, a las personas y a la familia	Atención a las personas	Nominal/ dicotómica

Definición de términos operacionales

Este proceso se va dar mediante una serie de actividades para medir dichos términos y lograr la comprobación de las hipótesis en este caso vamos a medirlas operacionalmente mediante la escala ordinal.

Responsabilidades penales: Que se cumplan los decretos legislativos para fortalecer la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género.

Violencia de Género: inicia desde la primera infancia mediante la socialización diferencial entre géneros, y se va reforzando a lo largo de toda la vida por la influencia de todos los estamentos sociales y familiares impregnados a su vez de esta desigualdad de los roles entre hombres y mujeres.

Violencia familiar: Uno de los integrantes de la familia incurre, de manera deliberada, en maltratos a nivel físico o emocional hacia otro, siempre y cuando se encuentren involucradas a dos personas emparentadas por consanguinidad o afinidad donde existen dos roles, uno activo, del maltratador, y otro pasivo, de quien sufre el maltrato.

Violencia Física: Violencia que se produce cuando una persona provoca o realiza daños físicos otras personas, utilizando sus manos u otro elemento, vulnerando su integridad física.

Violencia Psicológica: Violencia que se produce cuando una persona provoca o realiza daños psicológicos otras personas, utilizando maltrato psicológico, insultos y bullying, vulnerando su integridad mental.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 A nivel internacional

Saccomano (2017), en su tesis titulada: “El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho?” La escalada de homicidios violentos de mujeres cometidos por hombres en las dos últimas décadas en América Latina ha obligado a muchos países de la región a tipificar el crimen de homicidio de género como «feminicidio» (o «femicidio»). Su objetivo era concienciar y disminuir así el número de feminicidios cometidos cada año; sin embargo, aunque la tasa de feminicidio disminuyó en muchos países, volvió a aumentar en los años siguientes. En este estudio, se ha generado un conjunto de datos sobre la tasa de feminicidio entre 2000 y 2014 y se ofrece un análisis de los factores de influencia. Se constata que la criminalización (o tipificación) del feminicidio no es significativa para predecir la tasa de feminicidio; en cambio, niveles bajos del Estado de derecho y la falta de representación de la mujer en organismos de toma de decisiones, como los parlamentos nacionales, aparecen como los factores más relevantes para explicar la variación de las tendencias en feminicidios.

Gonzales (2015), en su tesis titulada: “Los procesos ante los juzgados de violencia sobre la mujer ” para obtener el grado de doctor por la Universidad Complutense De Madrid Facultad De Derecho tiene como objetivo principal analizar fenómeno global de la violencia de familiar y determinar su concepto y deslindarlo del fenómeno más amplio de la violencia doméstica, y analizar la denominada perspectiva de género en la cual llega a las siguientes conclusiones, en la actualidad la violencia contra las mujeres son ejercitadas mayormente por sus parejas en el ámbito familiar, la cual representa una vulneración generalizada a los Derechos Humanos y está presente en casi todos los países del mundo, atravesando todas las barreras existentes tanto como culturales, clases sociales, grupos étnicos, edades, niveles de educación en efecto la violencia contra la mujer constituye un fenómeno criminal global, en la que la erradicación se exige en profundizar todos los tipos de soluciones

que exista, preventivas, legales, asistenciales, educativas, intervención social y todas las medidas posibles para la erradicación de la violencia y la manera para tratar de reducir prevenir y eliminar la violencia a las mujeres en el ámbito familiar se debe de tener medidas de protección inicialmente a través de políticas educativas, una educación en valores de igualdad y no discriminación y el respeto que se inculca desde la infancia, profundizando así un cambio de conciencia social y de, concienciación y la sensibilización ciudadana ante el incremento de este fenómeno criminal, con el único objetivo de lograr en un futuro erradicar esta grave manifestación de desigualdad y discriminación y La función de los Estados deben estar en orientar no sólo con acciones educativas, políticas, sociales, preventivas o asistenciales sino que también deben estar en ayudar a las víctimas de violencia, y destinar mayores recursos económicos para combatir este fenómeno social.

Molina (2015), en su tesis titulada: “Vulnerabilidad y daño psíquico en las mujeres víctimas de violencia en el medio familiar” para obtener el grado de doctor en la universidad de Granada-España tuvo como objetivo general estudiar cual es el efecto del maltrato en la salud psicológica de la mujer víctima de violencia familiar y conocer también que característica desarrollan dichas mujeres en su personalidad en la que llega a las siguientes conclusiones, que toda conducta verbal o no verbal deja ciertos rasgos de personalidad suelen asociarse entre sí mismos dando un lugar en una a una coherencia internada en la personalidad de cada individuo por lo que se constituye determinados ejes de la personalidad además de que tienen efectos negativos como baja autoestima, interiorización de dependencia del varón y dependencia del mismo, sufren de depresión constante tienen conmoción psíquica ansiedad y desorientación. Las mujeres que han sido víctimas de violencia familiar y que ahora han sido sobrevivientes desarrollan diferentes rasgos de personalidad por el mismo impacto de lo acontecido y en la que ahora estas mujeres víctimas deben ser protegidas y tener una asistencia integral adecuada por las instituciones que protegen y velan por el derecho de las mujeres.

Zeno (2015), en su Tesis titulada: “La Responsabilidad extracontractual en los casos de violencia doméstica”. Para obtener el título de Doctor en la Universidad Complutense de Madrid). Madrid-España. Menciono como

Objetivo General: señalar si en los casos de violencia familiar se realiza una debida indemnización para poder resarcir el daño causado a la víctima, en las cual cuyo estudio establecido es de enfoque cualitativo; en el que concluyó que dentro del terreno del sistema jurídico español, los daños causados por violencia doméstica deben de ser resarcidos a cabalidad.

Ortega (2017), en su tesis titulada: "la reparación integral en las sentencias contravencionales para las víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar" para obtener el grado de magister en Derecho Constitucional por la Universidad Católica De Santiago De Guayaquil tiene Objetivo General ; Establecer que grado de aplicación y efectividad se da en la Reparación Integral, como un derecho constitucional en las víctimas de violencia intrafamiliar, en las sentencias que son emitidas por los Jueces de las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y de los Miembros del Núcleo Familiar. Concluye que a pesar de estar establecido en la Constitución, y en la Ley Orgánica de garantías Jurisdiccionales, su aplicación resulta insuficiente e ineficiente en las resoluciones dadas por los Jueces Contravencionales de Violencia Intrafamiliar, debido a falta de instrumentos claros para la práctica de este derecho y en cuanto a los criterios acerca de su aplicación en el ámbito de violencia intrafamiliar se puede ver también una clara Falta de mecanismos por parte del Estado en establecer los mecanismos y las condiciones importantes y necesarias para llevar en efecto este derecho constitucional que tienen las víctimas. En Tanto las sentencias que fueron analizadas y las encuestas realizadas se puede observar claramente la falta de conocimiento por parte autoridades que imparten justicia en reparar los daños ocasionados a las víctimas de violencia intrafamiliar.

2.1.2. A nivel nacional

Dominguez (2016), en su tesis titula "El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco" Para obtener el título de abogado por la Universidad de Huánuco Tuvo como objetivo general: Objetivo General. Analizar el nivel de eficacia en los procesos por violencia familiar como un medio para poder garantizar los derechos de las víctimas de violencia de género en la cual concluyo que se deberían establecer penas efectivas para el

agresor por violencia familiar y no simplemente medio de aseguramiento y de protección a la víctima. Así como también se deberían de manera individualizada a fin de establecer un monto indemnizatorio que cubra mínimamente los daños producidos a la víctima y le dé un sentido reivindicatorio por todos los daños ocasionados.

Orna (2013), en su tesis titulada “Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias. Se realizó una investigación descriptiva donde se analizaron las variables de violencia familiar, desde un enfoque del derecho. Se enfatiza la trascendencia de la violencia familiar a nivel internacional y nacional y su repercusión social tanto en el curso de la existencia como en la realización del ser humano. Se considera que la violencia familiar es una forma de relación disfuncional en la familia que causa daño a la persona. El estudio logró precisar la prevalencia de denuncias presentadas ante el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ante la Policía Nacional y ante el Ministerio Público; se observaron los datos de las estadísticas de las sentencias del Poder Judicial, en primera y segunda instancia, deduciendo que un porcentaje muy bajo culminan con la respectiva sentencia, porque en la mayoría de los casos, las agraviadas abandonan el trámite iniciado por falta de recursos económicos. El estudio termina concluyendo que en el futuro probablemente continúe incrementándose la violencia familiar en el Perú y particularmente en el Distrito de San Juan de Lurigancho, lo que exige una profunda reflexión sobre esta realidad, y también la realización de investigaciones a fin de plantear soluciones que superen los resultados que hoy se observan. Palabras clave: Violencia familiar, derecho, justicia, familia.

Lenyn Arce (2018), en su tesis titulada “Responsabilidad Extracontractual en las víctimas de casos de violencia familiar en el distrito judicial de Lima Este 2017” El siguiente trabajo tuvo como objetivo general, Explicar la incidencia de la responsabilidad extracontractual en la víctima de casos de violencia familiar en el distrito judicial de Lima Este 2017, donde mi población está conformada por 39 personas entre jueces y especialistas legales de los juzgados de familia de Lima Este, se utilizó una muestra (no probabilística por conveniencia) también se utilizó para la recolección de datos el cuestionario, mediante la técnica de la encuesta, se obtuvo una confiabilidad de .832 para la

variable independiente y.861 para la variable dependiente según la tabla categórica, nuestros instrumentos son altamente confiables, donde el coeficiente de relación entre las variables es de 0.657 esto quiere decir que existe relación entre las variables responsabilidad extracontractual y violencia familiar, el coeficiente al cuadrado es .432 que se traduce que el 43.2% de la variable violencia familiar es explicada gracias a la variable responsabilidad extracontractual, donde la significancia es igual .000 de la tabla número 13 del ANOVA me posibilita realizar un modelo de regresión lineal, en la prueba de hipótesis P- Valor = ,000 de (significancia) eso significa que se rechaza la hipótesis nula, por lo tanto se concluye que: se acepta la hipótesis general propuesta H1 “La Responsabilidad Extracontractual incide en las víctimas de casos de violencia familiar en el distrito judicial de Lima Este-2017.” Palabras clave: Violencia Familiar, Responsabilidad civil extracontractual.

Lewis et al. (2018): “La violencia de género en línea” Concluyeron que: los ataques que se ejercen de manera individual, la modalidad de ataque más común y violenta en contra de activistas y defensores de los derechos es la que se ejerce de manera coordinada. Estos ataques se organizan dentro de grupos cerrados y por medio de perfiles falsos buscan amedrentar a la víctima al difundir sus datos personales (nombre, teléfono o domicilio) y usan estos datos para planear distintas actividades de hostigamiento, como llamadas, visitas a domicilio y en ocasiones denuncias policiales. Cuando el blanco de ataque es una activista atacan sus canales de expresión, buscan la baja de su página o publicaciones y suplantan su identidad para realizar otros ataques o circular noticias falsas. De igual manera, aquellas personas que usan internet para denunciar abusos y otras formas de violencia 47 de género, se encuentran con un ambiente digital tan violento que, mediante amenazas físicas, la difusión de material íntimo o vigilancia de parte de sus victimarios las desincentiva de denunciar el hecho, prefiriendo callar para protegerse a sí mismas o a sus allegados. Al enfrentarse a la violencia estas personas deben escoger entre su derecho a la libertad de expresión en internet y un uso de internet libre de amenazas y violencia. La violencia en este sentido les arrebató un espacio libre donde opinar, pensar y cuestionar - y si se quiere hacer eso, el mensaje es que “hay que hacerlo con cuidado”. Se vulnera el derecho de ejercer la ciudadanía Que la violencia atente contra la libertad de expresión es grave no sólo en la

medida en que vulnera los derechos de las personas, sino también limita la capacidad de estas personas para participar de manera equitativa y saludable en debates de interés público, intervenir e influenciar procesos de toma de decisiones, o denunciar libremente la vulneración de sus derechos. En ese sentido, las dinámicas de violencia limitan el continuo desarrollo de las capacidades de mujeres, personas LGBTIQ+ y activistas y su habilidad para ejercer su ciudadanía en estos espacios. Es necesario interrogarse hasta qué punto estos grupos pueden ejercer una ciudadanía plena, en tanto que cada vez que exponen opiniones contrarias al estatus quo son víctimas de diversas formas de intimidación y violencia. Consideramos también que al limitar el acceso a estos espacios de debate público e invisibilizar sus voces en procesos de participación política se continúa construyendo la ciudadanía de la mujer y personas LGBTIQ+ sobre la base de la exclusión. Las personas que dejan de publicar este contenido o se retiran de redes sociales o internet, renuncian su derecho por acceder información clave para su desarrollo personal y su participación colectiva y al mismo tiempo, limitan las perspectivas de su red de contactos, su derecho a asociarse o conformar grupos con afiliaciones afines, y las obliga a renunciar a los espacios más accesibles y populares para comunicarse y organizarse.

Vargas Soto (2017), en su tesis titulada: “Factores socioculturales que influyen en la violencia intrafamiliar a partir de la diferencia de género en el distrito huancayo en la actualidad” La presente investigación tuvo el objetivo de explicar los factores socioculturales que influyen en la violencia intrafamiliar a partir de la diferencia de género en el distrito Huancayo, previa identificación y descripción de los mismos. Siendo la hipótesis general de investigación: los principales factores que influido en la violencia intrafamiliar a partir de la diferencia de género en el distrito Huancayo en la actualidad son de carácter sociocultural (la asignación sexista de roles, la educación sexista, consumo de alcohol, creencias estereotipadas, machismo e influencia de los medios de comunicación); el tema se desarrolla en torno a variables socioculturales mencionadas. Se llegó a las siguientes conclusiones: En el distrito Huancayo la violencia intrafamiliar se produce a partir de la diferencia de género, que implica estipular roles a personas de acuerdo al sexo con que nacen; en ese sentido la mujer es mayormente postergada al ámbito doméstico y el varón

propuesto al ámbito público, y ello permite tomar cierta ventaja respecto a la mujer, sin embargo (el varón) no está exenta de ser víctima de violencia. Y existen otros elementos sociales como la formación de los hijos de acuerdo a las creencias establecidas y el consumo de alcohol principalmente de parte del varón, que son influyentes en el problema. Además, existen elementos culturales influyentes como las creencias estereotipadas arraigadas en la familia y sociedad, el machismo establecido en la mentalidad de las familias e influencia principalmente de la televisión en el comportamiento de las familias del distrito Huancayo. La violencia intrafamiliar ocurre mayormente en las zonas rurales y urbanas marginales, porque las creencias están mucho más arraigadas; sin embargo, también se dan en la zona urbana, aunque en menor medida. Palabras claves: Violencia intrafamiliar, factores sociales, factores culturales.

Flora Valdivia (2017), en su tesis titulada: “Violencia Familiar: Estudio de casos en los usuarios del Ministerio Público de Huaral, 2016”: La investigación, se orienta el develar y analizar la afectación de la violencia familiar en los usuarios del Ministerio Público de Huaral. Busca interpretar el sentir, pensar y actuar de las víctimas de violencia familiar. Por tanto, el presente estudio de caso es de enfoque cualitativo interpretativo, con diseño de estudio de caso, las técnicas aplicadas fueron la entrevista, observación y análisis documental, cuyos instrumentos fueron la guía de entrevista, guía de observación y ficha de análisis documental. La unidad de análisis lo conformaron tres madres de familia y tres hijos adolescentes. Las categorías emergentes obtenidas fueron hijos testigos de la violencia, protección a hijos de la violencia, afectación del área laboral y la desvalorización de las actividades educativas de hijos por parte de la figura paterna. La violencia familiar, son actos violentos directos o indirectos realizados en el entorno familiar, dirigidos generalmente a la mujer, también a los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores siendo las personas más vulnerables, a través de violencia física, psicológica y sexual.

Altamirano (2014), en su tesis titulada: “El Marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones”, El tema de Violencia Familiar en nuestra legislación ha sufrido significantes modificaciones, se trata de una ley que pretende sancionar penalmente a los agresores que ocasionan lesiones

producto de violencia familiar. Sin embargo, en la práctica se observa que se establece sanción penal únicamente a los delitos de lesiones ya sean estas graves o leves, que devienen de violencia física, dejando de lado a las lesiones producto de violencia psicológica, ya que el daño psicológico no es medible en días de asistencia o descanso, como si lo está diseñado para las lesiones físicas.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Las políticas públicas de igualdad de género

En el año 1995, el Perú suscribió la Plataforma de Beijing concretando su compromiso con la erradicación de las brechas de género y de toda forma de discriminación por sexo en nuestro país. La Plataforma implicó la incorporación del enfoque de género en las políticas públicas marcando así, una sustancial diferencia en relación a los anteriores compromisos internacionales firmados sobre el tema.

En el año 2007, se publicó la Ley N° 28933, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres LIO, la cual proporciona el marco para la implementación de políticas, programas y acciones para lograr la igualdad de género. Esta Ley, obliga al Estado Peruano a nivel nacional, regional y local – a promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias para remover los obstáculos y formas de discriminación que impiden el pleno ejercicio de sus derechos de manera igualitaria.

Responsabilidades penales y la vigilancia ciudadana de las políticas y la gestión regional para la igualdad de género.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuesto y proyectos regionales.

Para ello, los Consejos de Coordinación Regional (CCR), constituyen parte de la estructura orgánica de los Gobiernos Regionales, como instancias de consulta y concertación de políticas con las municipalidades y los representantes de la sociedad civil. Asimismo, las audiencias públicas son los

mecanismos para la rendición de cuentas de la gestión regional y deben realizarse al menos dos veces al año.

Existen también los Comités de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo, instancias conformadas por representantes de la sociedad civil, encargadas de monitorear el cumplimiento de los acuerdos del proceso en cada región. Los Comités de Vigilancia deben informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Regional los resultados de la vigilancia.

Asimismo, el Decreto Supremo N°027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional. En materia de igualdad de género establece: “Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, así como en la contratación de servidores públicos y el acceso a los cargos directivos”.

La omisión de responsabilidad penal ante la violencia de género

Si bien las violaciones de los derechos humanos afectan tanto a los hombres como las mujeres, su impacto varía de acuerdo con el sexo de la víctima. (23)

La violencia de género puede adoptar diversas formas, lo que permite clasificar el delito, de acuerdo con la relación en que ésta se enmarca y el ejercicio de poder que supone, en las siguientes categorías: violación sexual e incesto, asedio sexual en el trabajo y en las instituciones de educación, violencia sexual contra mujeres detenidas o presas, actos de violencia contra las mujeres desarraigadas, tráfico de mujeres y violencia doméstica.

No obstante, es evidente que el mestizaje en América Latina y el Caribe se funda en un paradigma basado en la violación de las mujeres indígenas. Por otra parte, estudios de carácter histórico realizados en algunos países revelan que la violencia física o "sevicia" de los hombres contra sus esposas ya era un hecho conocido en los siglos XVIII y XIX y que la violencia se consideraba una "corrección punitiva" aceptable en el caso de las mujeres que no cumplieran con los mandatos sociales (Cavieres y Salinas, 1991).

Sin embargo, sí es reciente la preocupación por las mujeres que sufren agresiones físicas, sexuales y psicológicas en el medio familiar, laboral y

educacional. Hoy en día se observan ciertos cambios en la percepción del problema, que responden al profundo cuestionamiento de la consustancialidad de la violencia a las relaciones de género, en tanto que la evaluación de la violencia como algo negativo, en cualquiera de sus expresiones en la vida social es cada vez más generalizada.

2.2.2 Evolución de la temática "violencia de género"

En las últimas décadas se ha ido reconociendo cada vez más en el ámbito internacional que la violencia de género es un grave problema, no sólo para las mujeres sino también para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz (Naciones Unidas, 1986a). Asimismo, el tema emergió como una prioridad de las organizaciones de mujeres de la región y de la reflexión feminista durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985), y en los últimos años también le han prestado atención los gobiernos de la región.

La violencia de género como violación de los derechos humanos

En condiciones de igualdad con los hombres las mujeres gozan de todos los derechos y libertades, así como al respeto de su autonomía, de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Además de los derechos consagrados en estos instrumentos, en América Latina y el Caribe se han levantado voces que reclaman para las mujeres derechos específicamente contextualizados. De este modo, se demanda el derecho a ser agentes y beneficiarias del desarrollo, en vista de la intensificación de la desigualdad social y el impacto de la crisis, el costo social de las políticas de ajuste estructural y las limitaciones de las políticas sociales para compensar los efectos de los cambios económicos. Entre otras cosas, la violencia contra las mujeres es una violación del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (art. 3); del derecho a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (art. 5); de la igualdad ante la ley y el derecho a igual protección de la ley (art. 7); del derecho a recurrir a un tribunal

imparcial (arts. 8 y 10); del derecho a circular libremente (art. 13), y de la libertad de reunión y asociación (art. 20).

Los derechos de las mujeres deben recibir la misma atención que los demás y en conjunto con aquellos que suelen considerarse más apremiantes o importantes. La aplicación de un enfoque integrado con respecto a los derechos humanos es lo único que puede asegurar la existencia real de cada uno de ellos, para que no se reduzcan a meras categorías formales.

Tratamiento jurídico de la violencia en el ámbito doméstico

La violencia de género es un problema universal, pero para comprender mejor los patrones de violencia y sus causas y, por lo tanto, eliminarlas conviene partir del conocimiento de las particularidades históricas y socioculturales de cada contexto específico. Por consiguiente, es necesario considerar qué responsabilidades y derechos ciudadanos se les reconocen a las mujeres en cada sociedad, en comparación con los que se les reconocen a los hombres, y las pautas de relacionamiento que entre ellos se establecen.

Desde 1977, año en que se adoptó el Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina, se ha reconocido la necesidad de revisar la legislación y las normas jurídicas vigentes que se relacionan con la violencia sexual y física contra la mujer. Además, en dicho Plan se recomienda la adopción de medidas para asegurar que las investigaciones relacionadas con esos delitos sean de carácter confidencial (CEPAL, 1977) y en los países de la región se han desplegado importantes esfuerzos para que se promulguen leyes específicas sobre el tema. Por otra parte, la reforma de los códigos penales y civiles y de las leyes en general le ha otorgado al problema una preocupación política.

Se han presentado numerosos proyectos de ley y propuestas legales con el objeto de prevenir y penalizar la violencia de género, específicamente la que se produce en el ámbito doméstico y familiar, con la convicción de que uno de los problemas concretos a los que se enfrentan las víctimas es la inadecuada respuesta legislativa. Argentina, Belice, Brasil, Colombia, Perú, Ecuador, Costa Rica, Chile, Honduras, Nicaragua, Guatemala, El Salvador, Venezuela y

Uruguay son algunos de los países en los que ya se ha iniciado el proceso de reforma.

La especificidad de la violencia de género en el espacio doméstico conduce a tipificar también actos de violencia de aparente menor gravedad como las agresiones verbales y emocionales, los actos privativos de libertad o coaccionantes, las lesiones físicas que no llegan a configurar el delito de lesión grave y los abusos sexuales que no constituyen violación o estupro. Al respecto, el grupo de expertos sobre la violencia de la mujer de las Naciones Unidas considera que el concepto de "victimización" permite visualizar mejor las necesidades reales de protección de las víctimas y debe incluirse en todas las legislaciones, ya que el concepto de violencia remite tradicionalmente a casos extremos (lesiones graves y feminicidios). El análisis comparado de las propuestas legales de la región deja en evidencia similitudes y diferencias que responden principalmente a dos modelos: 1) la consideración del maltrato como síntoma de un conflicto y 2) la consideración del maltrato como delito; por lo tanto, los procedimientos que se proponen responden a estos dos criterios (Chiarotti, 1993).

A pesar de que el derecho procesal debiera ser una consecuencia lógica de los mandatos jurídicos, en los países en que ya se ha tipificado el delito, las normas penales al parecer no son efectivas porque los procedimientos están pensados para esclarecer hechos acaecidos en lugares públicos y entre personas no ligadas por lazos afectivos o de parentesco. Es muy común que cuando las mujeres inician un procedimiento legal las denuncias no prosperen; esto se debe, entre otros, a los siguientes motivos: el empleo de argumentos en defensa de la estabilidad familiar por parte de los funcionarios del poder judicial, para que la víctima desista de presentar una demanda; la falta de "pruebas contundentes" para iniciar un proceso; la falta de testigos oculares "objetivos" (los niños no se consideran testigos válidos, además de que es muy difícil que declaren contra el padre del cual dependen afectiva y económicamente y del que temen represalias); la lentitud de los trámites; la rigidez y complejidad de los procesos penales que desalientan a las víctimas, y el hecho de que en general las mujeres no desean que su pareja reciba una condena privativa de

la libertad, sino que buscan protección y apoyo para salir de la situación de violencia en la que se encuentran.

En relación con este último punto, en Chile y Argentina ha habido casos de jueces que obligan a los agresores a asistir a terapia psicológica, pero la decisión de hacerlo responde a iniciativas personales, no a políticas generales de rehabilitación y prevención de reincidencia. Sin embargo, la idea de someter a los agresores a terapia individual y de hacerlos participar en grupos de autoayuda de hombres violentos va cobrando cada vez más fuerza. Por ejemplo, un grupo de profesionales del Hospital Psiquiátrico "Agudo Ávila", dependiente de la Secretaría Municipal de Salud de Rosario (Argentina), incorporan al agresor a sus actividades de asistencia a las mujeres, por considerar que la conducta violenta se adquiere y que es reforzada por la sociedad; por lo tanto, la resocialización del agresor es vital para que modifique su comportamiento.

En todo el mundo se reconoce que la fuerza policial desempeña un rol fundamental en relación con la violencia intrafamiliar, tanto a nivel preventivo como asistencial. Se considera que es un elemento clave de la respuesta social que un país da a esta problemática, por ser la única institución que ofrece una combinación del poder coercitivo del Estado y accesibilidad, debido a que en la mayoría de los países es el único servicio disponible las 24 horas del día y con una cobertura geográfica total (Ahumada y Arancibia, 1993). Los datos confirman que en términos generales la respuesta de la policía a las demandas de las víctimas de la violencia de género no es satisfactoria y que existe una tendencia a la victimización secundaria. En la región se ha comenzado a crear comisarías de mujeres y a dar capacitación y formación a los funcionarios de la policía de ambos sexos.

En América Latina y el Caribe hay acuerdo que no es suficiente la promulgación de leyes; sino que también es necesario que las mujeres las conozcan y sepan cuáles son sus derechos, para exigir que se los respete y sentirse protegidas por un marco legal que no permite que los delitos de que son objeto queden en la impunidad y que la sociedad los ignore. Ésta es la idea que sirve de base a la labor de la mayoría de los centros de atención a mujeres golpeadas, y las oficinas y consultorios jurídicos que reciben apoyo de

organizaciones no gubernamentales, como el Centro de Servicios Legales para la Mujer (CENSEL) de República Dominicana, la Oficina Jurídica de la Mujer de Cochabamba (Bolivia) y la Casa de la Mujer de Chimbote (Perú).

La creación en la mayoría de los países de oficinas gubernamentales de la mujer, adscritas a ministerios o secretarías, ha dado, a pesar de los escasos recursos financieros y humanos con que cuentan, un importante impulso a actividades y programas de alcance nacional o provincial para afrontar la violencia de género, específicamente la que se da en el espacio doméstico. En general, estas instituciones han hecho una contribución fundamental a la formulación de proyectos de ley y a la sensibilización de la opinión pública, los políticos y los legisladores. Además, debido al carácter multidimensional de la violencia de género, que exige respuestas de tipo integral y la adopción de medidas gubernamentales de carácter intersectorial, se han establecido instancias de coordinación de acciones conjuntas, como es el caso de la Comisión Interministerial de Prevención Chile en mayo de 1992.

2.2.3 Violencia intrafamiliar contra las mujeres

En el ámbito familiar y doméstico, las principales víctimas de la violencia suelen ser los niños, los ancianos y las mujeres, pero las investigaciones realizadas señalan que se concentra sobre todo en estas últimas y que, a nivel mundial, al menos 1 de cada 10 mujeres es o ha sido agredida por su pareja (Naciones Unidas, 1986c). Las estadísticas internacionales indican que el 2% de las víctimas de actos de violencia cometidos por el cónyuge o la pareja son varones, el 75% son mujeres y el 23% son casos de violencia cruzada o recíproca (Corsi, 1990). Estos datos otorgan al fenómeno características peculiares y remiten a la situación de vulnerabilidad en que se encuentran todas las mujeres, independientemente de su edad o del lugar que ocupan en la estructura socioeconómica.

La violencia intradoméstica pone en tela de juicio a la familia como institución social que proporciona seguridad, protección y afecto, y los roles y funciones que tradicionalmente se le asignan a cada uno de sus integrantes; además, deja al descubierto su carácter paradójico. Aunque en nuestros países se reconoce la existencia de distintas estructuras familiares y de cohabitación (CEPAL, 1993b), y que hoy en día son objeto de un examen crítico, las familias se

organizan preferentemente en torno al poder de los integrantes del sexo masculino en todos los niveles jerárquicos. Por lo tanto, se estructura a partir de fuertes lazos de dominación y de notables desigualdades en las relaciones de poder, que afectan a las mujeres; el rol que se les asigna en la vida conyugal supone sumisión, dependencia y la aceptación de la autoridad indiscutible del hombre y de un conjunto de normas y conductas que limitan su desarrollo. En este contexto, los hombres pueden castigar a las mujeres o controlar sus expresiones, su movilidad y su sexualidad. La violencia dentro del hogar se utiliza como un instrumento de poder, de carácter funcional, destinado a afianzar la autoridad y la supremacía masculinas y a velar por cumplimiento de las responsabilidades socialmente asignadas a las mujeres dentro de la familia.

Datos sobre Violencia de género

Los últimos datos de este organismo, correspondientes a las sentencias por violencia de género y violencia doméstica de 2016, recogen 38 sentencias condenatorias por homicidio y/o asesinato de una mujer en el ámbito de la pareja –el 79% del total– y 10 de un hombre –21% del total–. La autoría de los asesinatos a hombres se atribuye en siete casos a una mujer y en tres casos a un varón pareja o expareja de la víctima.

"Evidentemente los hombres no son invulnerables a la violencia en el ámbito de la pareja ni las mujeres incapaces de ejercerla. Estos estudios señalan el desproporcionado mayor riesgo de las mujeres a ser asesinadas por sus parejas o exparejas y evidencian las diferencias en cuanto a la severidad de la misma", reza el documento del CGPJ.

A su vez, ese mismo año hubo 4.313 mujeres que sufrieron violencia doméstica. 3.378 denunciaron a por sus progenitores. Esa es la cifra que engloba a las mujeres que habían interpuesto una denuncia por violencia doméstica, pero hay que sumarle las que denunciaron violencia de género. Fueron 29.008 mujeres las que en 2017 tenían una orden de protección o había medidas cautelares sobre su pareja o expareja. El grupo de edad más numeroso con protección eran las que tenían entre 35 y 39 años.

Violencia doméstica y violencia de género

La violencia doméstica es aquella que se produce en un entorno de convivencia entre los miembros de un núcleo familiar. Es un tipo de violencia, que también puede ejercerse contra los hombres, que ya está protegida por el Código Penal. El artículo 173.2 se refiere a aquel que "habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia" o sobre una persona con la que tenga "cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar", con especial foco en personas vulnerables por ser dependientes.

La agravación basada en la situación de vulnerabilidad de la víctima Tal y como se acaba de poner de manifiesto, el aumento punitivo del precepto, ahora comentado, hunde sus raíces en prácticas históricas y culturales caracterizadas por someter a las mujeres a los dictados de la sociedad del patriarcado. Desde esta perspectiva, el dato biológico de la condición femenina del sujeto pasivo, no determinará la aplicación sistemática del precepto. Al igual que sucede con otras leyes de género, como la VAWA estadounidense, si bien el artículo 153 debe dirigirse —en el sentido mencionado— a erradicar la violencia contra las mujeres, lo cierto es que el fundamento de la vulnerabilidad y la privacidad del ámbito doméstico justifica la extensión del ámbito de aplicación subjetivo del mismo a los familiares más vulnerables que conviven con el hombre. Precisamente este argumento de la extensión del ámbito subjetivo de aplicación del precepto a los sujetos que no son las mujeres, permite igualmente superar las críticas vertidas contra el artículo 153.1 CP, basadas en la existencia de agravaciones automáticas fundadas en el sexo del sujeto pasivo, puesto que la protección reforzada de dicho precepto no se limita a las mujeres en las relaciones de pareja, sino que se hace extensiva, precisamente, a cualquier persona vulnerable que conviva con el autor.

Blanch, 2007, Valencia, p. 42. Ese es precisamente el fundamento de las "leyes de género" que se han aprobado con anterioridad al 2004 en otros Estados, por ejemplo, la VAWA estadounidense. Como la doctrina estadounidense conviene en destacar, el fundamento de la criminalización de esta clase de conductas reside en la raíz del problema, al tratarse de comportamientos

basados en la cuestión del género, cometidos por unos determinados sujetos que mantienen una relación muy específica con el sujeto pasivo al que se dirigen (esposa o mujer con la que se tiene o se ha tenido una análoga relación de afectividad, aún sin convivencia). (33)

En este sentido, FITZGERALD, L.M, “The Violence Against Women Act: is it an effective solution?”, *The Social Justice Review*, p. 4 (1992-1993), p. 50 43 En contra de este planteamiento, ACALE SÁNCHEZ (2006), *Discriminación hacia la mujer por razón de género en el Código Penal*, Reus, Madrid, 2006, p. 153, estima que no es precisamente la especial vulnerabilidad de la mujer el - 338- *Estudios Penales y Criminológicos*, vol. XXX (2010). ISSN 1137-7550: 317-355 Así lo recoge expresamente dicho precepto, en el que el mayor desvalor de acción y de resultado se produce bien en los casos de mujeres víctimassometidas en una relación de pareja (art. 153.1), bien en los supuestos de “persona especialmente vulnerable que conviva con el autor” (art. 153.2).

El número 1 del artículo 153 que se configura como tipo agravado requiere que la ofendida “sea o haya sido esposa o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia” o que se trate de “persona especialmente vulnerable que conviva con el autor” y su número 2 alude a “alguna de las personas a que se refiere el artículo 173.2, exceptuadas las contempladas en el apartado anterior”. De este modo, en sintonía con la LO 1/2004, el precepto se vincula a la violencia de género, es decir, a aquella que representa una manifestación de la discriminación de la situación de desigualdad y las relaciones de poder sufridas por las mujeres, pero también a la “violencia doméstica” ejercida sobre las personas más vulnerables del ámbito familiar, residiendo, a la vista del contenido literal del precepto, en una mayor vulnerabilidad, el incremento punitivo contemplado en el mismo.

Cuestión distinta reside en si la opción del legislador español de sancionar en una misma ley estas dos modalidades de violencia, es decir, la violencia de género y la doméstica, es la solución más acorde con la finalidad que inicialmente parece desprenderse de la Exposición de Motivos de la LO 1/2004. dato que ha tenido en consideración el legislador en la LOPIVG; en la medida en que expresamente hace referencia a dicha especial condición de las otras personas que convivan con el autor, está poniendo de manifiesto que

cuando se trata de la mujer, no hace falta demostrar dicha especial vulnerabilidad, pues se presume, mientras en estos segundos casos hay que probarla.

Muy acertadamente, así lo recoge, QUERALT JIMÉNEZ, J, “La respuesta penal de la Ley Orgánica 1/2004 a la violencia de género”, Cuadernos de Derecho Judicial, XXII, 2005, p. 150. En este mismo sentido, IÑIGO CORROZA, E, “Aspectos penales de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre”, Comentario a la Ley Orgánica de Protección Integral contra la violencia de género. Aspectos Jurídico penales, procesales y laborales, Pamplona: Aranzadi, 2005), p. 25. -339- Estudios Penales y Criminológicos, vol. XXX (2010). ISSN 1137-7550: 317-355 Con ello, el Derecho Penal no excluye de la tutela a los hombres víctimas de los actos de violencia de sus parejas⁴⁵; es más, los propios tipos introducidos a partir de la Ley Orgánica 1/2004 aceptan la equivalencia del maltrato de personas especialmente vulnerables, donde puede tener cabida la agresión de la mujer a su pareja hombre⁴⁶. Es verdad que no se especifican las circunstancias de las que se desprende dicha situación de especial vulnerabilidad (a diferencia, por ejemplo, de lo que sucede en otros tipos penales que, como el 180.1.3^o, identifican la minoría de edad o la incapacidad con categorías constitutivas de dicho concepto). Sin embargo, atendida la propia descripción típica de este precepto, ésta no puede equipararse ni a menores, ni a incapaces, puesto que la tutela penal de los mismos comporta, en estos supuestos, una penalidad autónoma a la que genera el amparo de la mujer o de las personas especialmente vulnerables que convivan con el autor.

Violencia familiar

A través de la historia, la violencia contra las mujeres siempre ha estado presente, desde la antigüedad hasta la actualidad han existido y existe hombres que por costumbre son vistos superiores a las mujeres y las mujeres consideradas erróneamente como un objeto mas no como un sujeto de derecho con igualdad de condiciones que los hombres, las mujeres son discriminadas a una figura del hombre machista y dominante como cabeza y abastecedor del hogar.

A nivel mundial las estadísticas publicadas por la organización mundial de la salud indican que alrededor de (35%) mujeres del mundo han sufrido violencia física psicológica y sexual por parte de su pareja, entorno familiar o por algún extraño en algún momento de su vida.

Derecho penal

¿Qué leyes te protegerían ante una agresión en línea? a) Delitos contra la intimidad Código Penal, Artículo 154.— Violación de la intimidad. El que viola la intimidad de la vida personal o familiar ya sea observando, escuchando o registrando un hecho, palabra, escrito o imagen, valiéndose de instrumentos, procesos técnicos u otros medios, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años. la pena se incrementa hasta en un tercio por encima del máximo legal previsto en el párrafo anterior. 56 Código Penal, Artículo 157.

En la elaboración de este Plan han participado, bajo la coordinación del Instituto de la Mujer (dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de la Secretaría General de Asuntos Sociales), diversos Departamentos ministeriales y Comunidades Autónomas. Con este Plan, el Gobierno pretende dar respuesta a la situación de violencia que sufren muchas mujeres y a la demanda social provocada por esta violencia, recogiendo las medidas necesarias para erradicar la violencia doméstica y posibilitando recursos sociales suficientes. El presupuesto total estimado para los tres años de vigencia del Plan (hasta el año 2000), asciende a 8.941.418.727 Ptas.

El derecho penal comparado sobre violencia de género Argentina

En Argentina la Ley de Protección contra la Violencia Familiar incorporo 10 artículos en el que los mecanismos a ser utilizados en caso se produzca un acto de violencia causados por algún integrante del grupo familiar a las mujeres, nos explica de manera más específica la violencia contra la mujer. En su artículo 1 nos señala:

Que toda persona que sufriese algún acto de maltrato físico o psíquico por parte de algún integrante del grupo familiar puede denunciar estos hechos de forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar las medidas cautelares.

Bolivia

En Bolivia se incorporó al sistema normativo de la ley 348 la ley integral que donde garantiza a las mujeres una vida libre sin violencia, en su artículo 42. Se incorpora al sistema normativo la Ley 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Según el artículo 42 todo hecho de violencia podrá ser denunciado por la víctima o cualquier otra persona que conozca de un delito ante las siguientes instancias: Policía boliviana, Ministerio Público. Una vez que se tenga conocimiento de la denuncia esta deberá ser remitida inmediatamente al ministerio público y de ser delito será reportada al instante al sistema integral plurinacional de atención prevención, sanción y erradicación de la violencia.

Colombia

Colombia tiene la Ley 294 de 1996 la misma que ha sido modificada temporalmente por la ley 575 del año 2000. En su artículo 5 refiere que la autoridad competente (Comisario de Familia o Juez de Conocimiento) verifica la existencia de un acto de violencia en contra de la víctima o de algún miembro del grupo familiar, este emitirá una medida definitiva de protección a través de una providencia motivada, en la que ordenará al agresor de abstenerse de realizar la conducta que motivó la queja u alguna similar, y según el caso se podrá poner ciertas restricciones al agresor.

México

Existe una ley exclusivamente para la Prevención atención a los casos de Violencia Familiar, existe también un procedimiento de conciliación, pero este no podrá ser aplicado en casos de derechos irrenunciables y delitos que se persigan de oficio. En caso de que alguna de las partes incumpliera con la obligación establecida en dicho convenio mencionado en el artículo 28 se podrá acudir a la autoridad jurisdiccional competente y esta se iniciara con una presentación de queja o de solicitud por los actos constitutivos de violencia familiar.

España

En España se hace la diferencia de violencia de género y la violencia doméstica. en la cual la primera está regulada en su artículo 173.2 del código penal español el que señala : el que realice o ejerza habitualmente violencia psíquica y física a su cónyuge o al que haya estado ligado a él o ella por una análoga relación de afectividad aun sin haber convivido o ejerza violencia sobre los ascendientes y descendientes o hermanos por naturaleza o personas con discapacidad que son necesitadas de protección especial que convivan o hayan sido sujetas a su patria Potestad, cuartela será castigada con una pena de privativa de libertad por el tiempo de 6 meses a 3 años.

Legislación comparada de feminicidio Estados Unidos

La investigadora sudafricana, formula una escuela americana por su trabajo desarrollado y trascendental contribución en Estados Unidos, y a nivel internacional, sin embargo, el feminicidio es el asesinato misógino eliminaría la confusión entre el homicidio y el asesinato (Russell, 2006 pg. 56).

México

La violencia de género es una gravísima problemática de salud pública y vulneración de derechos humanos que ha sucedido a través de la historia en todas las sociedades, resultando en feminicidios a nivel internacional, en general, y particularmente, en Ciudad Juárez donde las mencionadas académicas han realizado sus trabajos de investigación, en donde existe la delincuencia, desigualdad, exclusión social, maquilas, migración internacional, pobreza, uso indebido de sustancia psicoactivas, entre otros males; y, lamentablemente, muchos delitos sobre desapariciones y feminicidios fueron reportados lo que refleja una historia de impunidad, machismo, misoginia, violación de derechos, xenofobia por razones de género, etcétera (Monarres 2008, p. 88).

Guatemala

En Guatemala se aprobó de por medio del decreto ley numero28-2008 la convención de eliminación de todos los tipos y formas de discriminación violencia contra la mujer hacia la mujer en la cual esta ley tiene como objeto

garantizar la vida integridad y dignidad de la mujer, en su art 6 señala: Tristán (2004) Refiere que el feminicidio es un crimen que se realiza solo a las mujeres y por su condición de tal, en la cual este es un nuevo termino que se da como una respuesta a la violencia a las féminas que viene de tiempo atrás. Así mismo Villanueva (2010) La corte interamericana de derechos humanos señala que el feminicidio es el un homicidio que se realiza en contra de las mujeres por motivos de género y las expresiones derivadas de feminicidio o femicidio se ubica como un antecedente directo de la voz inglesa *feminicide*.

Toledo (2009) la creación de femicida nace con la finalidad de revelar que la mayoría de los asesinatos en mujeres se realiza por su pareja o familiares, en razón a diversos sentimientos de odio hacia la misma. Y es conceptualizado como un fenómeno violento en contra de las féminas desde donde la respectiva penal a países en lo que aún no existe esta figura.

En esos casos se promulgaron leyes que definen nuevos delitos relacionados con la violencia contra la mujer, pero que no reforman el Código Penal La Ley N° 20066 reformó el Código Penal (art. 400) para incorporar una circunstancia agravante del delito de abuso físico (lesiones corporales) cuando dicho delito se comete contra un miembro de la familia. Esta ley también introduce el delito de maltrato habitual, definido como la violencia física o psicológica contra algún miembro de la familia (no se incluye en el Código Penal).

2.3 Bases conceptuales

Este proceso se va dar mediante una serie de actividades para medir dichos términos y lograr la comprobación de las hipótesis en este caso vamos a medirlas operacionalmente mediante la escala ordinal.

- **Responsabilidades penales:** Que se cumplan los decretos legislativos para fortalecer la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género.
- **Violencia de Género:** inicia desde la primera infancia mediante la socialización diferencial entre géneros, y se va reforzando a lo largo de toda la vida por la influencia de todos los estamentos sociales y

familiares impregnados a su vez de esta desigualdad de los roles entre hombres y mujeres.

- **Violencia familiar:** Uno de los integrantes de la familia incurre, de manera deliberada, en maltratos a nivel físico o emocional hacia otro, siempre y cuando se encuentren involucradas a dos personas emparentadas por consanguinidad o afinidad donde existen dos roles, uno activo, del maltratador, y otro pasivo, de quien sufre el maltrato.
- **Violencia física y psicológica:** Violencia que se produce cuando una persona provoca o realiza daños físicos o psicológicos a otras personas, utilizando insultos, bullying u otros elementos, vulnerando principalmente su integridad física y psicológica.
- **Violencia doméstica:** Sitúa el problema en el escenario, es un patrón de comportamiento en el cual la pareja o ex –pareja utiliza la fuerza física y/o sexual, la coacción, las amenazas, la intimidación, el aislamiento, el abuso emocional o económico para controlar a su pareja.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Ámbito de estudio

El estudio de investigación se llevó a cabo con las mujeres que se acercaron a la Comisaría de Huancavelica, de la Policía Nacional del Perú, en el área de La Familia, en la provincia y región de Huancavelica.

3.2 Población y muestra

Población

La población del objeto de estudio estará conformada por las mujeres que se encuentren comprendidas entre las edades de los 18 a 40 años de edad que se acercan a la comisaria de Huancavelica a realizar sus denuncias por violencia familiar, en el periodo de octubre y noviembre de 2019.

Muestra

La muestra será no probabilística, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación y los propósitos del investigador según (Johnson, 2014. Hernández-Sampieri 2013 y Battaglia,2008). El procedimiento no es mecánico ni se basa en fórmulas de probabilidad, sino se basa por conveniencia del investigador estará conformada por 20 personas. Esta cantidad se calcula debido a que se tiene 2 a 3 denuncias semanales en la comisaria. Lo que hace un total en promedio de 12 denuncias al mes.

El estudio se realizó en los meses de octubre y noviembre teniendo un total de 20 personas encuestadas. Se tuvo en cuenta los criterios de exclusión en las cuales las mujeres víctimas de violencia no quisieron colaborar con la investigación. En el anexo fotográfico se puede observar que se esperó afuera de la comisaria para pedir la autorización de las personas para poder encuestarlas.

3.3 Nivel y tipo de estudio

Nivel de estudio

El nivel de estudio es correlativo, en el que se estudió la relación de la variable violencia familiar, con la variable omisión de los deberes funcionales de la policía.

De corte transversal: Porque dicho estudio se desarrolló en un tiempo corto de dos meses y se aplicó el instrumento en un solo momento.

Tipo de estudio

Es aplicado: Porque se explicó sobre las denuncias realizadas por las víctimas y cuantas de ellas fueron atendidas por la policía de la comisaria de la ciudad de Huancavelica.

3.4 Método y diseño de investigación

El método de investigación fue la encuesta a las mujeres que se acercaron a la comisaría para ver cuantas denuncias hechas por violencia familiar fueron concretadas o tomadas para elevar a proceso penal con el fin de cuantificar las frecuencias, porcentajes y pruebas estadísticas para la medición de las variables, así como su potencial asociación.

El diseño de investigación fue no experimental, modalidad Descriptivo–explicativo según (Sánchez y Reyes. Metodología y Diseños de la Investigación Científica (P. 89).

3.5 Técnicas e instrumentos

Técnicas

Las técnicas empleadas para la recolección de la información fue una encuesta a las mujeres que se acerquen a la Comisaría para la variable independiente y dependiente.

Instrumentos

El instrumento empleado en la presente investigación fue el cuestionario que constara de 22 preguntas con respuesta de opción múltiple.

Validación de los instrumentos

La validación del instrumento se hizo por juicio de expertos y especialistas en el tema de estudio que es problemas de violencia familiar, el cual consta de tres profesionales.

Confiabilidad de los instrumentos

La confiabilidad del instrumento se dio por medio del alfa de Cronbach que es una guía o modelo a seguir que su base está en el promedio de las relaciones que hay entre los ítems del instrumento. Entre las ventajas el alfa de Cronbach se tiene la posibilidad de analizar cuanto es la mejora o la desmejora de la fiabilidad de la prueba si se excluyera un ítem específico.

El coeficiente de alfa de Cronbach utiliza la siguiente ecuación:

$$\alpha = \left[\frac{K}{K-1} \left(1 - \frac{\sum_i S_i^2}{St^2} \right) \right]$$

Donde:

- S_i^2 es la varianza del ítem i .
- St^2 es la varianza de los valores totales observados.
- K es el número de preguntas o ítems.

3.6 Procedimiento

- Primero se realizó la consulta a las mujeres que lleguen a la comisaria sobre qué tipo de denuncia van a realizar.
- Dependiendo de su respuesta si se trató sobre una denuncia por violencia familiar, se procedió a pedirle su autorización para poder realizar la encuesta de manera anónima.
- Una vez, obtenido el consentimiento verbal de la persona se procedió a realizar la encuesta.

Tabulación

Los datos fueron procesados estadísticamente, destacándose el análisis estadístico, que incluye las siguientes actividades: Validación de las encuestas y estimación de los resultados.

- El puntaje de la escala acorde a los códigos asignados se llevó a estadística descriptiva y correlacional. Cuyos resultados fueron presentados en tablas estadísticas simples, para su análisis e interpretación considerando los objetivos del estudio en función a las respuestas.
- Análisis e interpretación descriptivo - explicativo - comparativo de los resultados.
- Prueba de hipótesis

Análisis de datos

El análisis de datos por ser datos cuantitativos fue organizado en una matriz de tabulación (hecha en SPSS). El análisis de los datos se efectuó sobre esta matriz, la cual estaba guardada en un archivo y contiene todos los datos recopilados.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS, DISCUSIONES Y CONCLUSIONES

4.1 Análisis descriptivo

En cuanto al análisis descriptivo, se trabajó con frecuencias y porcentajes de cada una de las preguntas, resultados que a continuación se presentan:

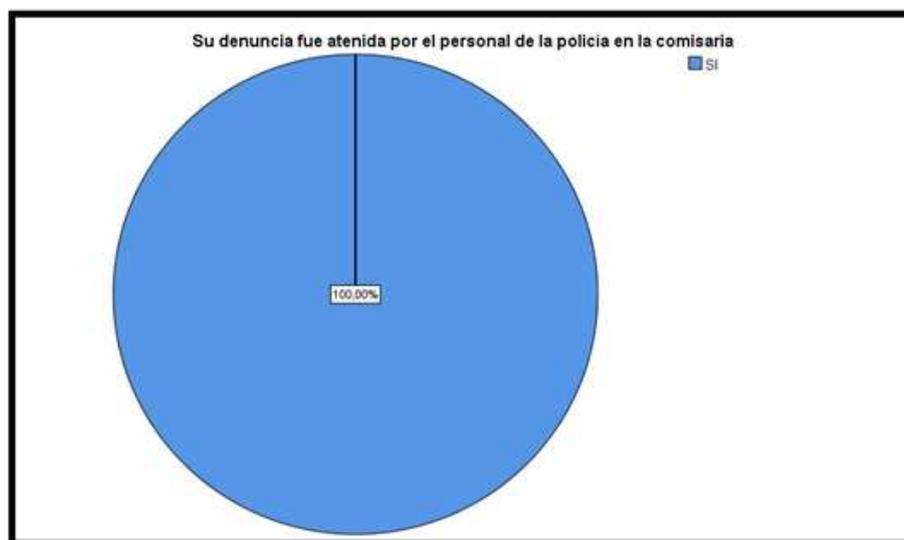
Tabla 1

¿Su denuncia fue atendida por el personal de la policía en la comisaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	20	95,2	100,0	100,0
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 1

¿Su denuncia fue atendida por el personal de la policía en la comisaria?



Al consultársele a los encuestados si su denuncia fue atendida en la comisaria los encuestados respondieron en un 100% que sí.

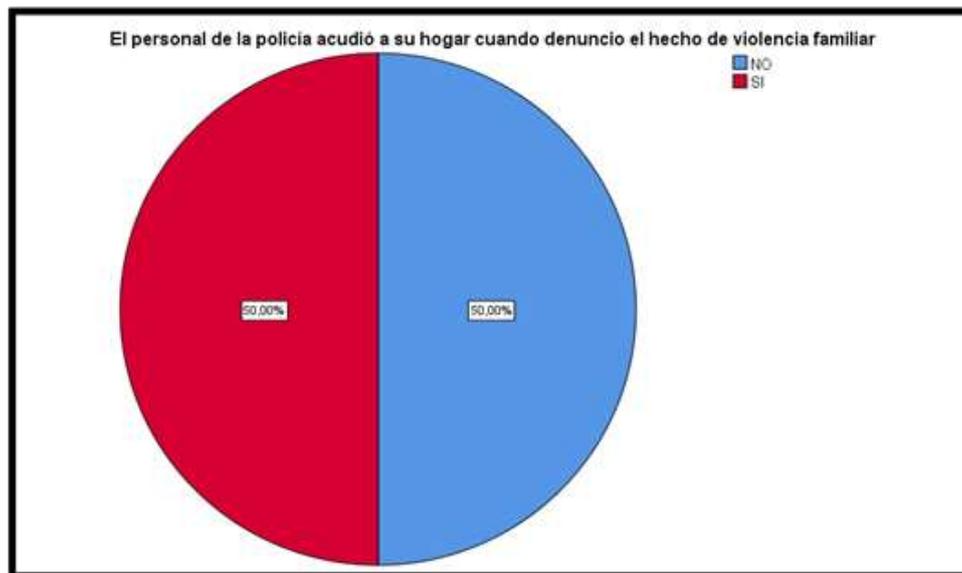
Tabla 2

¿El personal de la policía acudió a su hogar cuando denunció el hecho de violencia familiar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	10	47,6	50,0	50,0
	SI	10	47,6	50,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 2

¿El personal de la policía acudió a su hogar cuando denunció el hecho de violencia familiar?



Al consultársele a los encuestados si el personal de policías acudió a su hogar al momento de realizar la denuncia un 50% respondió que sí y un 50% que no.

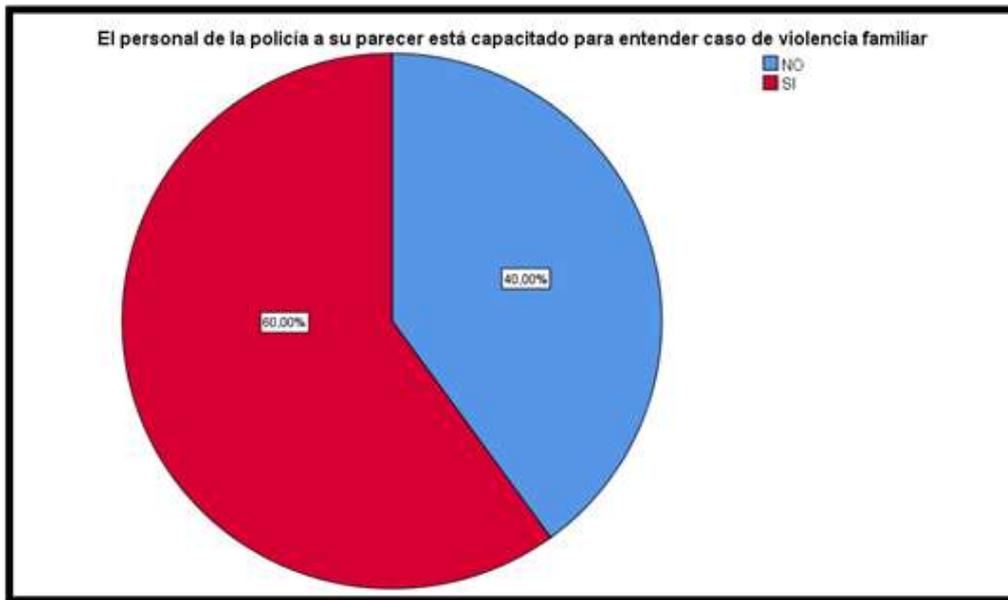
Tabla 3

¿El personal de la policía a su parecer está capacitado para entender caso de violencia familiar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	8	38,1	40,0	40,0
	SI	12	57,1	60,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 3

¿El personal de la policía a su parecer está capacitado para atender caso de violencia familiar?



Al consultársele a los encuestados si están capacitados para la atención de casos de violencia familiar un 60% respondió que sí y un 40% respondió que no.

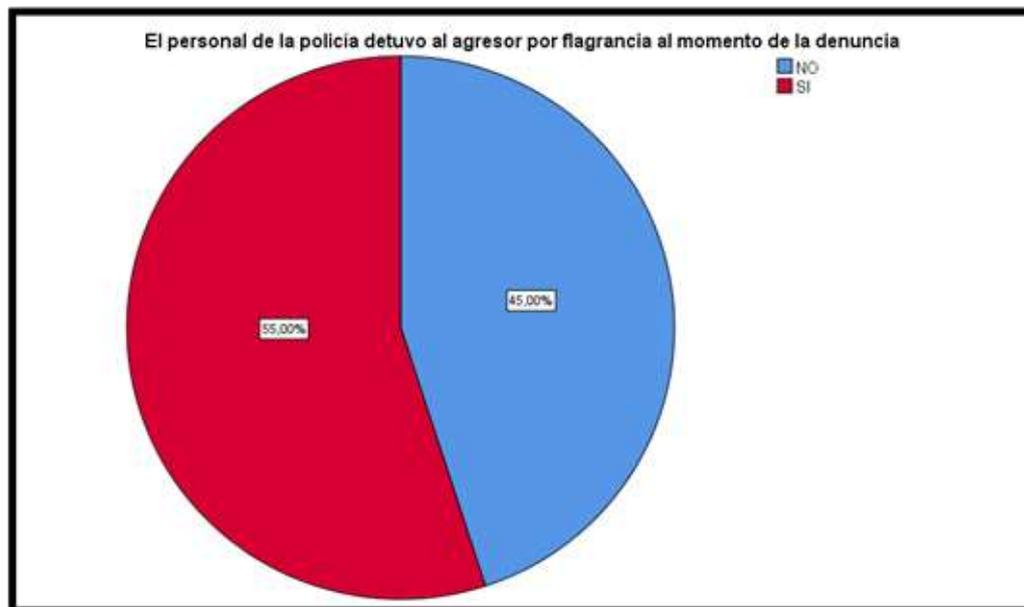
Tabla 4

¿El personal de la policía detuvo al agresor por flagrancia al momento de la denuncia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	9	42,9	45,0	45,0
	SI	11	52,4	55,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 4

¿El personal de la policía detuvo al agresor por flagrancia al momento de la denuncia?



Al consultársele a los encuestados si el personal policial detuvo al agresor un 55% respondió que sí y un 45% respondió que no.

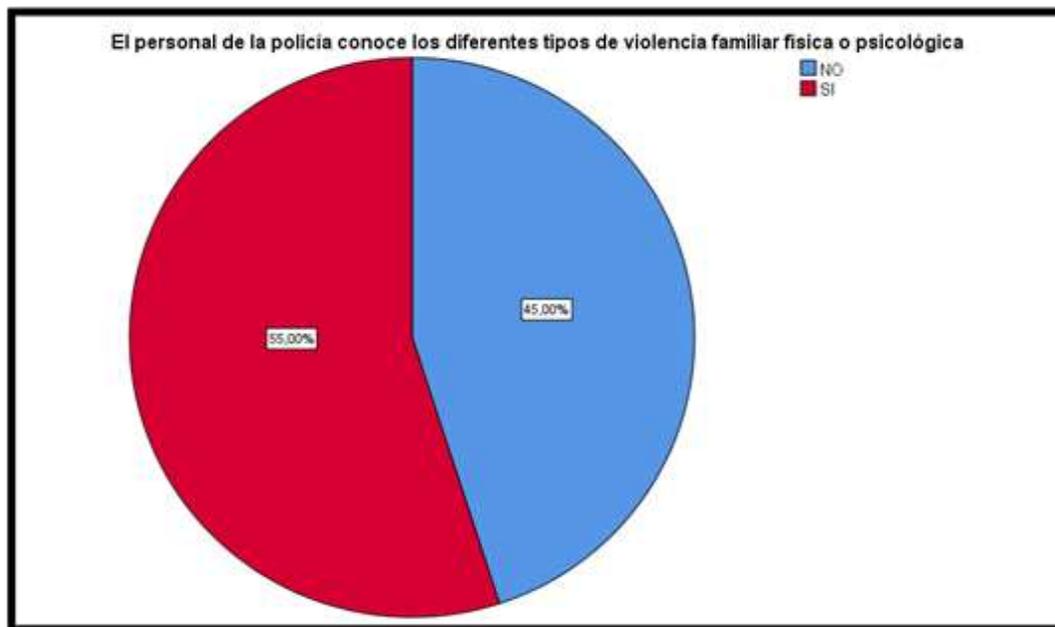
Tabla 5

¿El personal de la policía conoce los diferentes tipos de violencia familiar física o psicológica?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	9	42,9	45,0	45,0
	SI	11	52,4	55,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 5

¿El personal de la policía conoce los diferentes tipos de violencia familiar física o psicológica?



Al consultársele a los encuestados si el personal policial conoce la diferencia entre violencia física y psicológica o verbal un 55% respondió que sí y un 45% respondió que no.

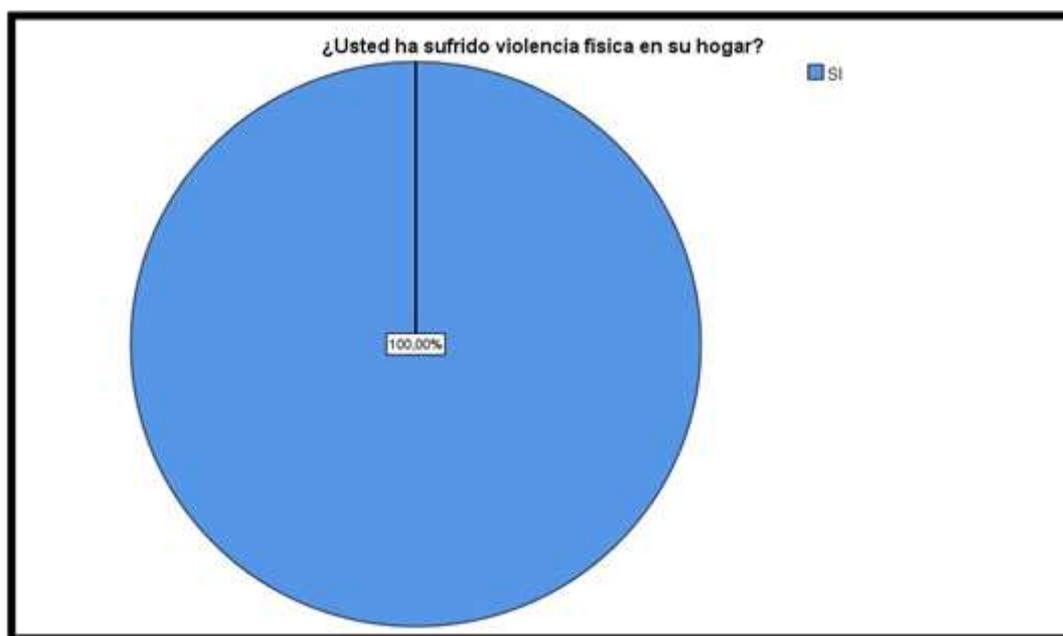
Tabla 6

¿Usted ha sufrido violencia física en su hogar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	20	95,2	100,0	100,0
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 6

¿Usted ha sufrido violencia física en su hogar?



Al consultársele a los encuestados si han sufrido de violencia un 100% respondió que sí.

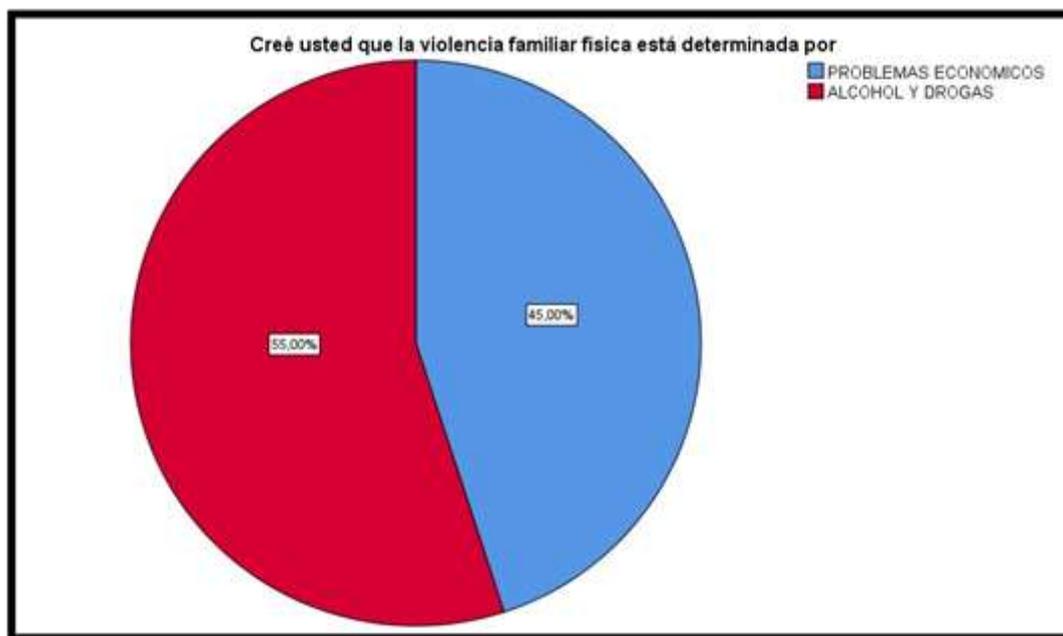
Tabla 7

¿Creé usted que la violencia familiar física está determinada por...?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	PROBLEMAS ECONOMICOS	9	42,9	45,0	45,0
	ALCOHOL Y DROGAS	11	52,4	55,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
	Perdidos Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 7

¿Creé usted que la violencia familiar física está determinada por...?



Al consultársele a los encuestados porque creen que está determinado la violencia familiar un 55% respondió que era por problemas de alcohol y drogas y un 45% respondió que era por problemas económicos.

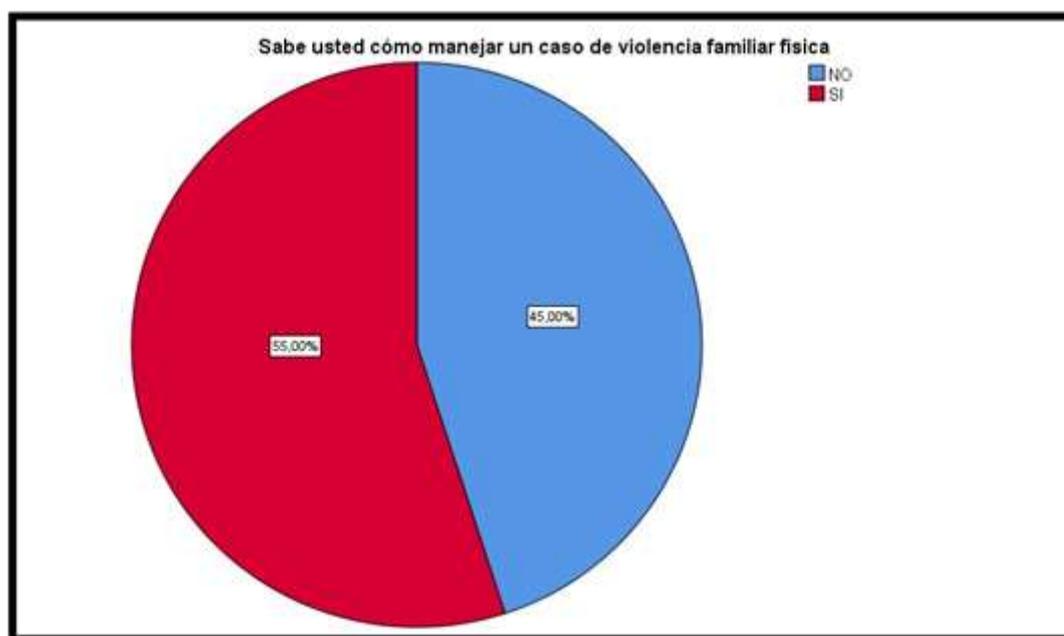
Tabla 8

¿Sabe usted cómo manejar un caso de violencia familiar física?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	9	42,9	45,0	45,0
	SI	11	52,4	55,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 8

¿Sabe usted cómo manejar un caso de violencia familiar física?



Al consultársele a los encuestados si saben cómo manejar un caso de violencia familiar un 55% respondió que sí y un 45% respondió que no.

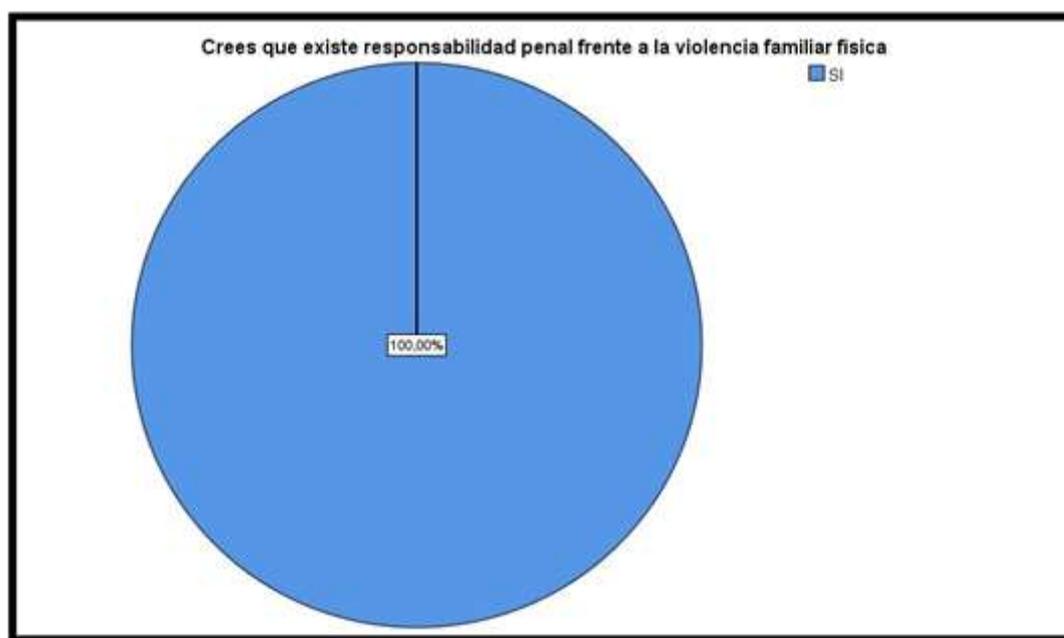
Tabla 9

¿Crees que existe responsabilidad penal frente a la violencia familiar física?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	20	95,2	100,0	100,0
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 9

¿Crees que existe responsabilidad penal frente a la violencia familiar física?



Al consultársele a los encuestados si creen que existe responsabilidad penal frente a la violencia familiar un 100% respondió que sí.

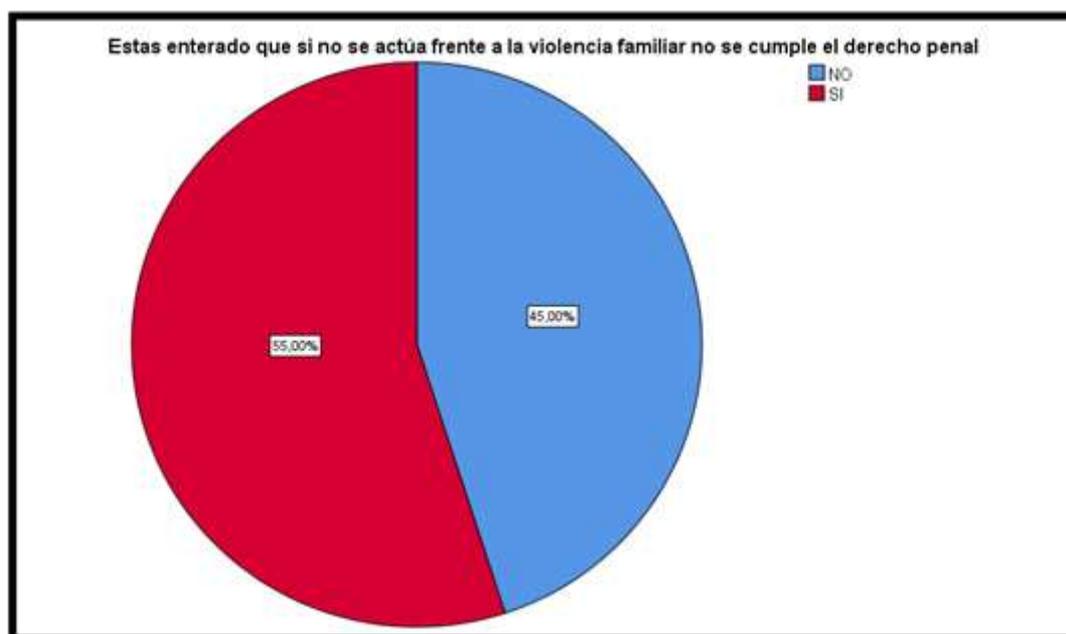
Tabla 10

Estas enterado que si no se actúa frente a la violencia familiar no se cumple el derecho penal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	NO	9	42,9	45,0	45,0
Válido	SI	11	52,4	55,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 10

Estas enterado que si no se actúa frente a la violencia familiar no se cumple el derecho penal



Al consultársele a los encuestados si tiene conocimiento de que no actuar frente a la violencia familiar no se cumple el derecho penal. Dando como respuesta un 55% respondió que sí y un 45% respondió que no.

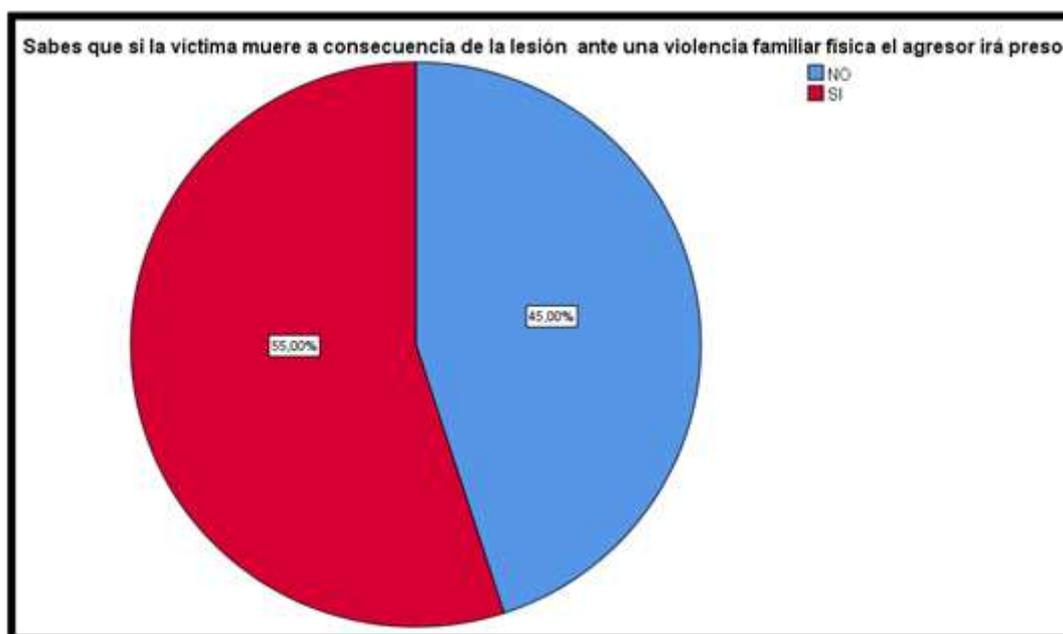
Tabla 11

Sabes que si la víctima muere a consecuencia de la lesión ante una violencia familiar física el agresor irá preso

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	9	42,9	45,0	45,0
	SI	11	52,4	55,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 11

Sabes que si la víctima muere a consecuencia de la lesión ante una violencia familiar física el agresor irá preso



Al consultársele a los encuestados si sabían que si una persona muere a causa de violencia familiar el agresor ira preso un 55% respondió que sí y un 45% respondió que no.

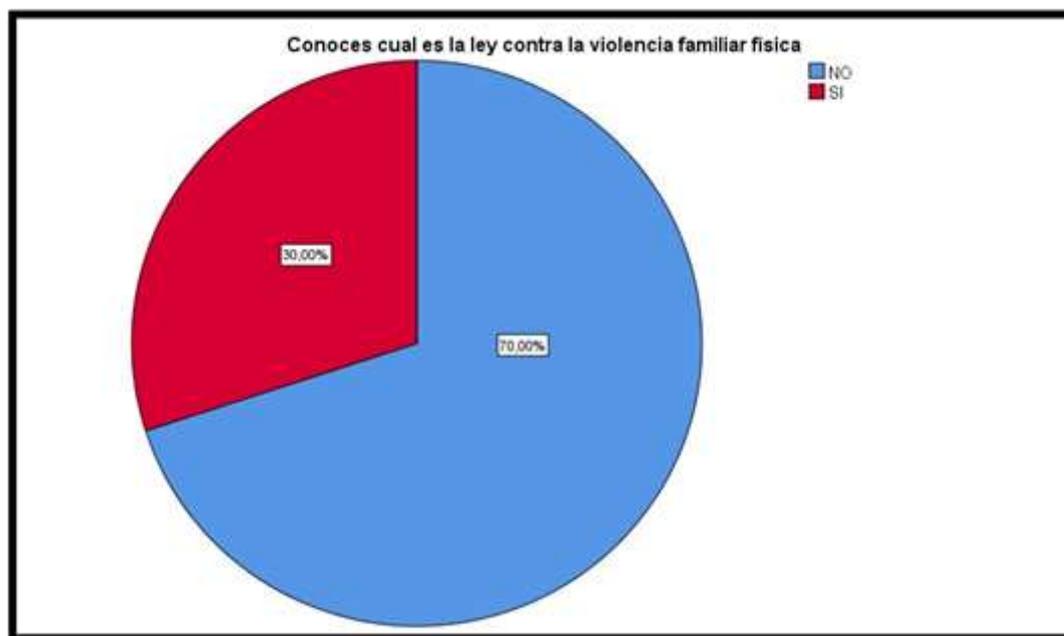
Tabla 12

¿Conoces cuál es la ley contra la violencia familiar física?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	14	66,7	70,0	70,0
	SI	6	28,6	30,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 12

¿Conoces cuál es la ley contra la violencia familiar física?



Al consultársele a los encuestados si conocen cual es la ley de violencia familiar física un 70% respondió que sí y un 30% respondió que no.

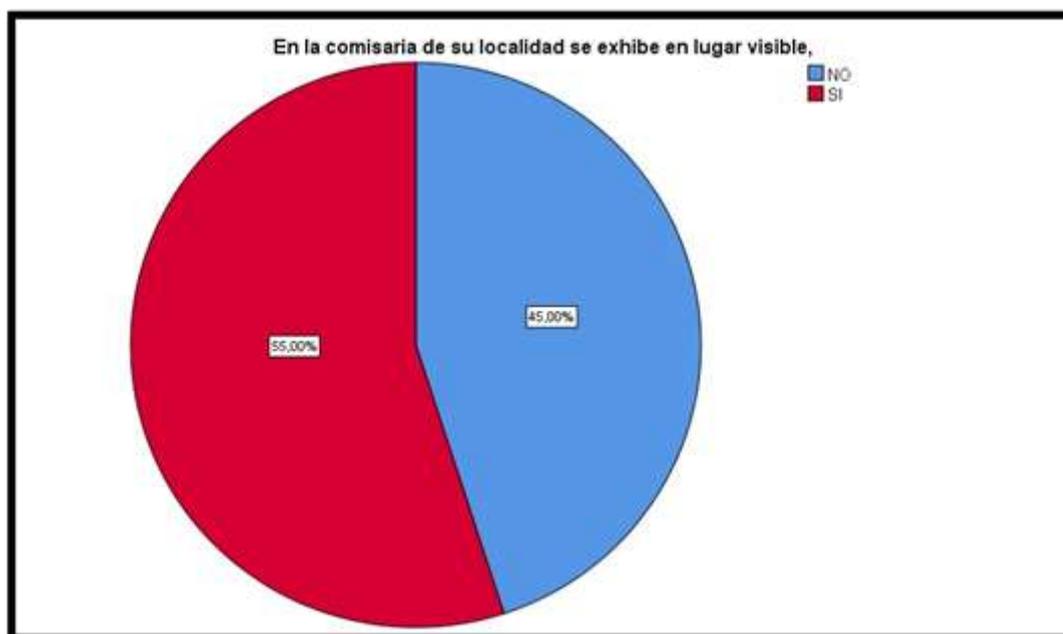
Tabla 13

En la comisaria de su localidad se exhibe en lugar visible, en castellano o en lengua propia del lugar, la información sobre los derechos que asisten a las víctimas de violencia y de los servicios de atención que brinda el Estado de manera gratuita para las mismas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	9	42,9	45,0	45,0
	SI	11	52,4	55,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 13

En la comisaria de su localidad se exhibe en lugar visible, en castellano o en lengua propia del lugar, la información sobre los derechos que asisten a las víctimas de violencia y de los servicios de atención que brinda el Estado de manera gratuita para las mismas



Al consultársele a los encuestados si en la comisaria de su localidad se encuentra información sobre los derechos de las víctimas de violencia familiar un 55% respondió que sí y un 45% respondió que no.

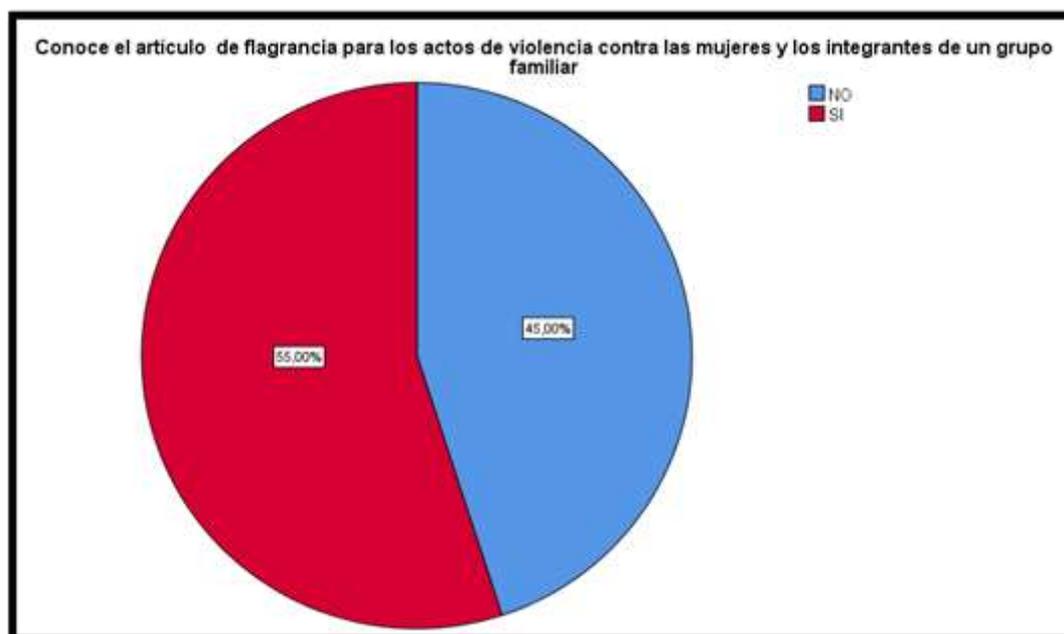
Tabla 14

Conoce el artículo de flagrancia para los actos de violencia contra las mujeres y los integrantes de un grupo familiar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	9	42,9	45,0	45,0
	SI	11	52,4	55,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 14

Conoce el artículo de flagrancia para los actos de violencia contra las mujeres y los integrantes de un grupo familiar



Al consultársele a los encuestados si conocen el artículo de flagrancia un 55% respondió que sí y un 45% respondió que no.

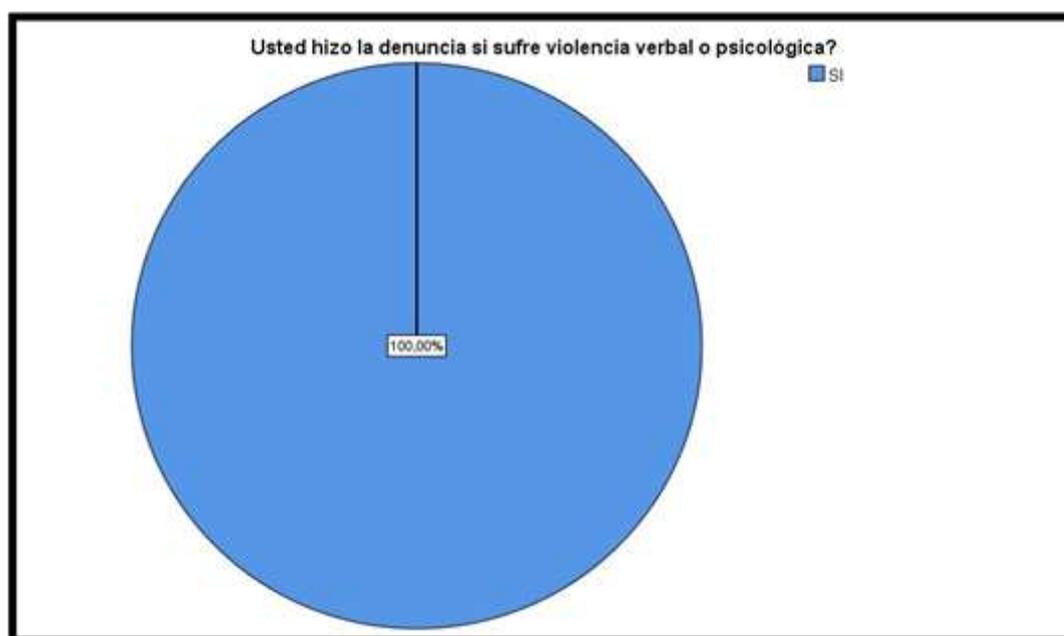
Tabla 15

¿Usted hizo la denuncia si sufre violencia verbal o psicológica?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	20	95,2	100,0	100,0
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 15

¿Usted hizo la denuncia si sufre violencia verbal o psicológica?



Al consultársele a los encuestados si han hicieron la denuncia si sufren de violencia verbal o psicológico el 100% de encuestados respondieron que sí.

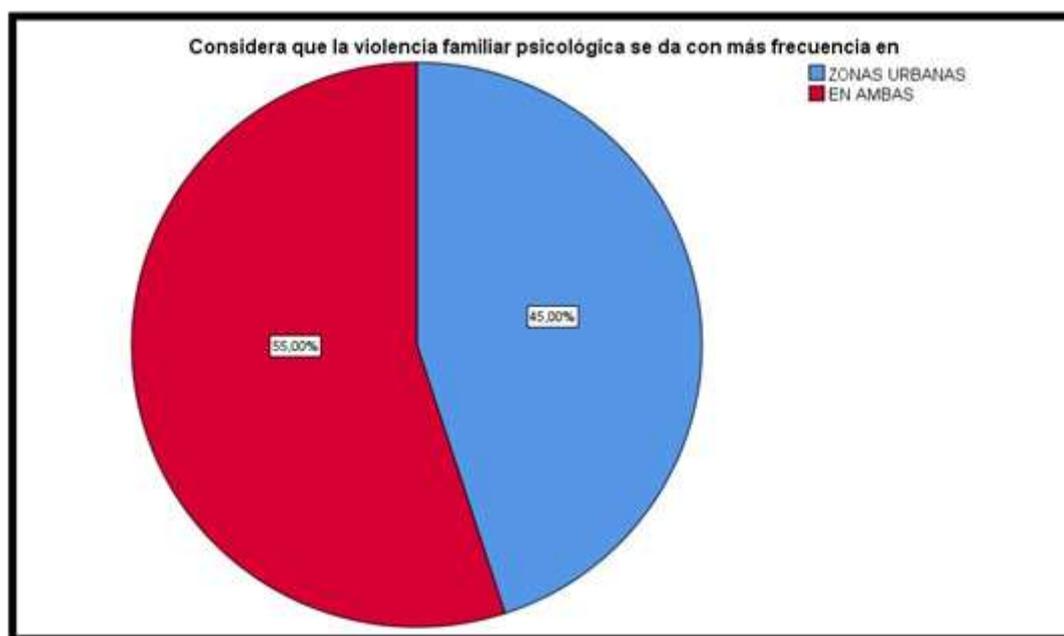
Tabla 16

¿Considera que la violencia familiar psicológica se da con más frecuencia en zonas urbanas o rurales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	ZONAS URBANAS	9	42,9	45,0	45,0
	EN AMBAS	11	52,4	55,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 16

¿Considera que la violencia familiar psicológica se da con más frecuencia en zonas urbanas o rurales?



Al consultársele a los encuestados donde se da más la violencia familiar un 55% respondió que era en zonas urbanas y un 45% respondió que tanto en zonas urbanas como en rurales.

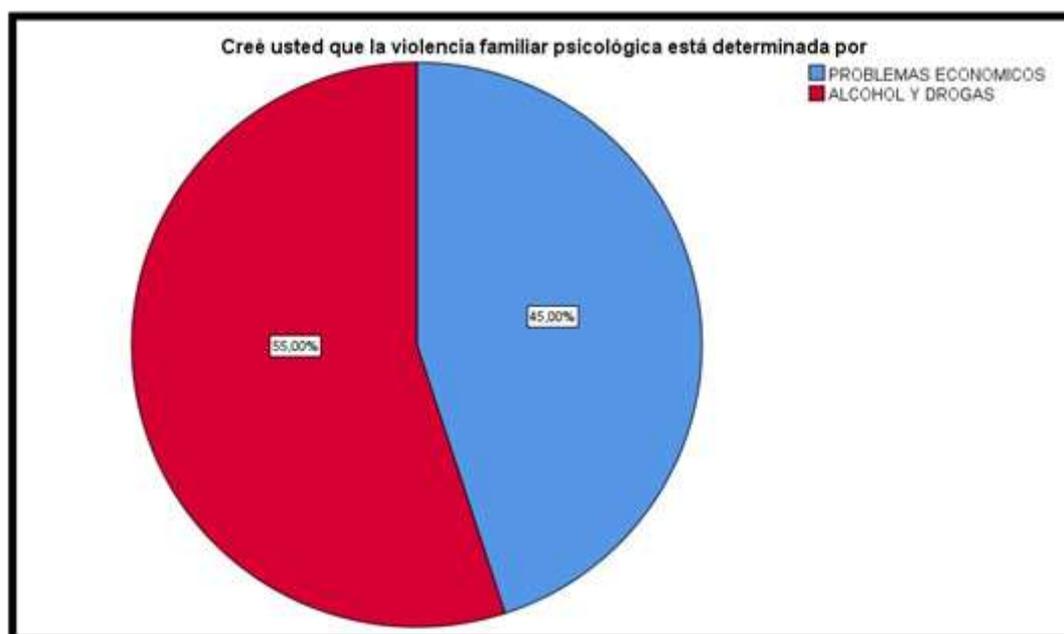
Tabla 17

Creé usted que la violencia familiar psicológica está determinada por...

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	PROBLEMAS ECONOMICOS	9	42,9	45,0	45,0
	ALCOHOL Y DROGAS	11	52,4	55,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 17

Creé usted que la violencia familiar psicológica está determinada por...



Al consultársele a los encuestados porque creen que está determinado la violencia familiar un 55% respondió que era por problemas de alcohol y drogas y un 45% respondió que era por problemas económicos.

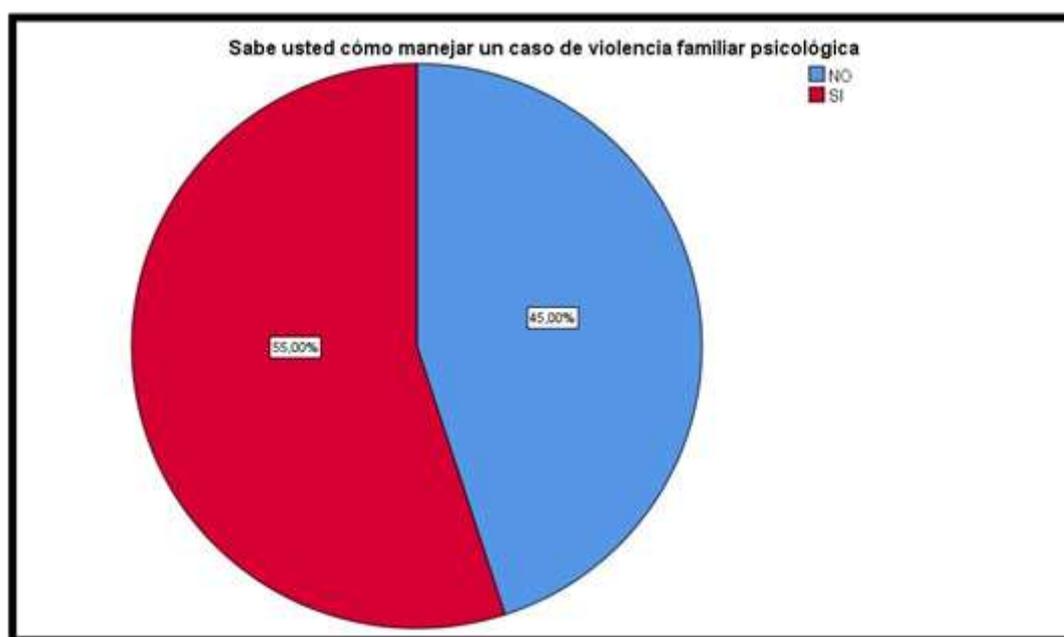
Tabla 18

Sabe usted cómo manejar un caso de violencia familiar psicológica

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	NO	9	42,9	45,0	45,0
Válido	SI	11	52,4	55,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 18

Sabe usted cómo manejar un caso de violencia familiar psicológica



Al consultársele a los encuestados sabrían cómo manejar un caso de violencia psicológica un 55% respondió que sí y un 45 % respondió que no.

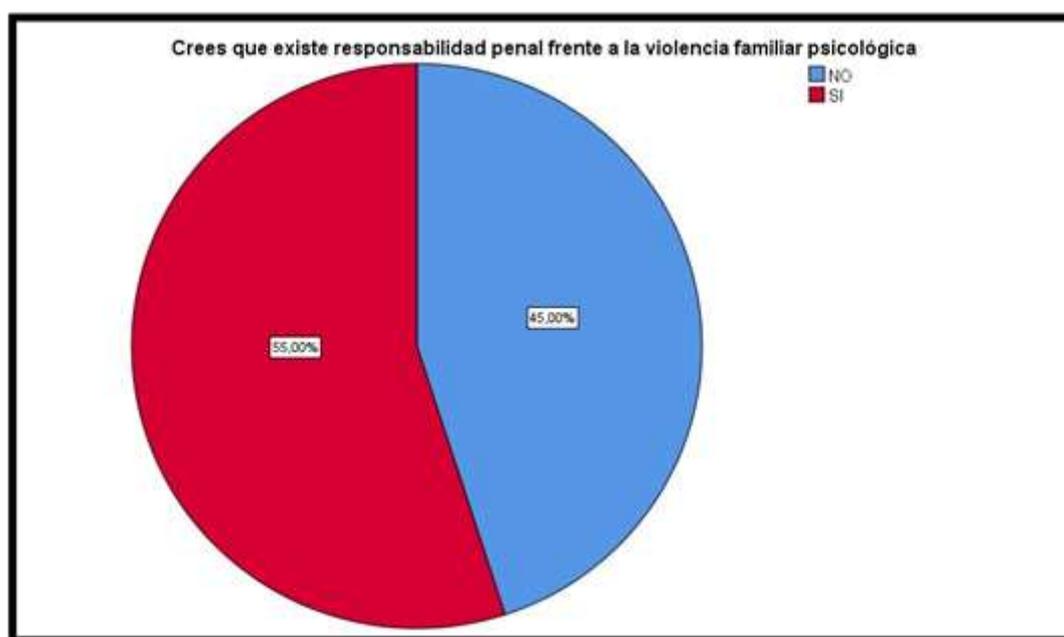
Tabla 19

Crees que existe responsabilidad penal frente a la violencia familiar psicológica

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	NO	9	42,9	45,0	45,0
Válido	SI	11	52,4	55,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 19

Crees que existe responsabilidad penal frente a la violencia familiar psicológica



Al consultársele a los encuestados si conocen que existe una responsabilidad penal frente a la violencia psicológica un 55% respondió que sí y un 45% respondió que no.

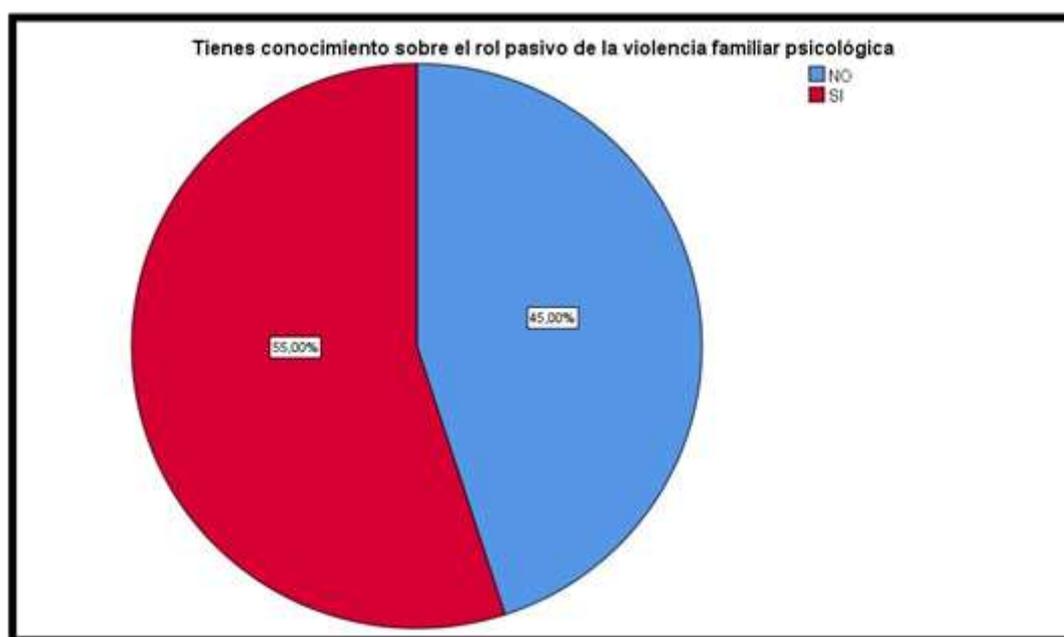
Tabla 20

Tienes conocimiento sobre el rol pasivo de la violencia familiar psicológica

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	NO	9	42,9	45,0	45,0
Válido	SI	11	52,4	55,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 20

Tienes conocimiento sobre el rol pasivo de la violencia familiar psicológica



Al consultársele a los encuestados si conoce sobre el rol pasivo sobre la violencia psicológico un 55% respondió que sí y un 45% respondió que no.

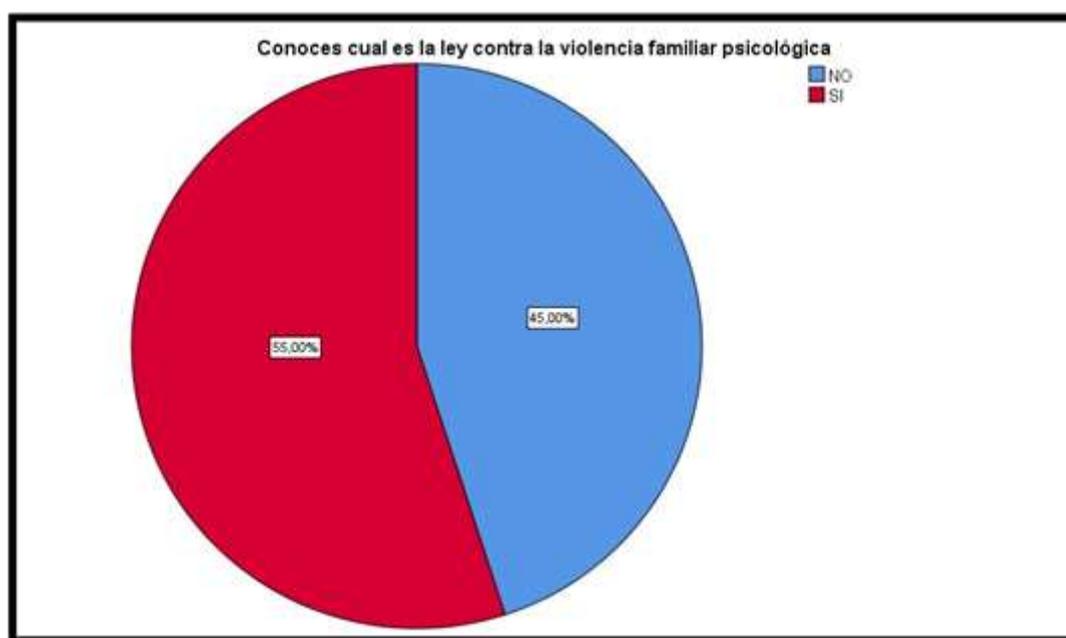
Tabla 21

Conoces cual es la ley contra la violencia familiar psicológica

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	9	42,9	45,0	45,0
	SI	11	52,4	55,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 21

Conoces cual es la ley contra la violencia familiar psicológica



Al consultársele a los encuestados si conocen cual es la ley de violencia psicológica un 55% dijo que si y un 45% dijo que no.

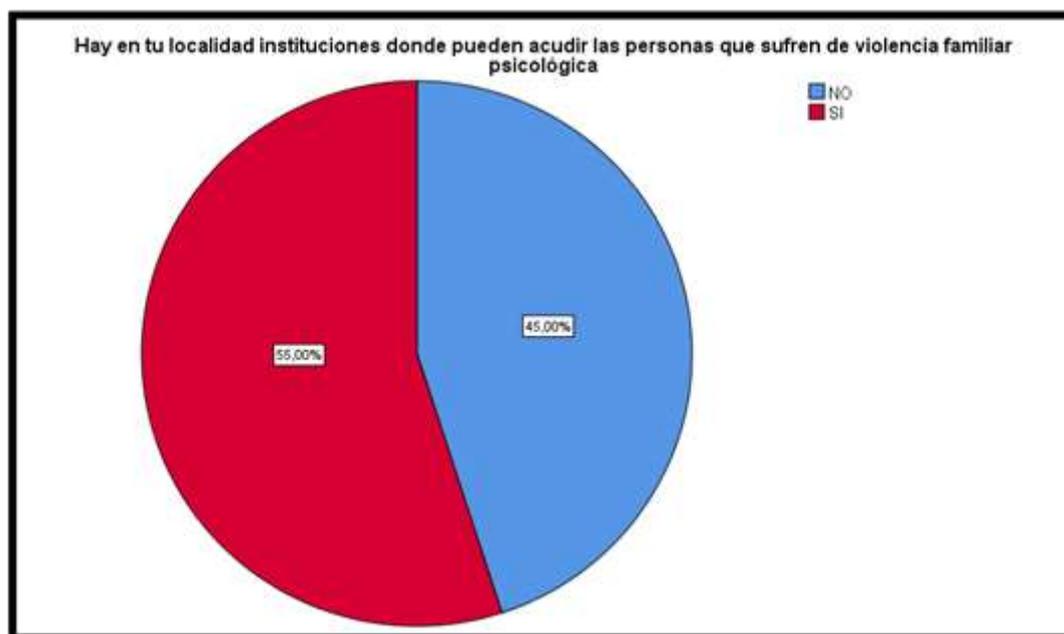
Tabla 22

Hay en tu localidad instituciones donde pueden acudir las personas que sufren de violencia familiar psicológica

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	NO	9	42,9	45,0	45,0
Válido	SI	11	52,4	55,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 22

Hay en tu localidad instituciones donde pueden acudir las personas que sufren de violencia familiar psicológica



Al consultársele a los encuestados si hay instituciones donde se puede pedir ayuda en caso de violencia psicológica en tu localidad un 55% respondió que sí y un 45% respondió que no.

4.2 Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis

En el análisis inferencial de los datos se utilizó Pearson con el fin de medir la relación entre las variables en estudio.

Primero se realizó la prueba de normalidad entre ambas variables como tenemos que se realizaron 20 encuestas se utiliza el lado derecho de tabla que es la de Shapiro-Wilk:

Tabla 23

Pruebas de normalidad

Pruebas de normalidad						
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
VD	,320	20	,000	,684	20	,000
VI	,339	20	,000	,667	20	,000

Tabla 24

Tabla de Correlación

R	Correlación
0	Correlación nula
0.1 a 0.4	Correlación baja
0.41 a 0.7	Correlación aceptable
0.71 a 0.9	Correlación alta
1	Correlación perfecta

4.2.1 Contrastación de la Hipótesis General

La violencia familiar tiene una relación directa y significativa con los deberes funcionales de la policía en la comisaría de PNP en Huancavelica, en el año 2019.

Nivel de significancia = 0.05 Grados de libertad = N = 20

Tabla 25

R de Pearson para la relación entre violencia familiar y los deberes funcionales de la policía

		VIOLENCIA FAMILIAR	DEBERES FUNCIONALES DE LAPOLICIA
VIOLENCIA FAMILIAR	Correlación de Pearson	1	,984**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	20	20
DEBERES FUNCIONALES DE LA POLICIA	Correlación de Pearson	,984**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	20	20

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La correlación entre la Violencia familiar y los deberes funcionales de la policía nos da un valor de $r = 0.984$ lo que nos indica que la relación es directa que es una correlación alta (Ver tabla 24) y un p valor de $0.000 < 0.05$ indicándonos que la correlación es significativa.

CONCLUSIÓN ESTADÍSTICA

El valor de $r = 0.984$ nos indica que la relación entre las variables de violencia familiar y los deberes funcionales de la policía es directa siendo una correlación alta y un p valor de $0.000 < 0.05$ por lo que decimos que es significativo y que: Existe relación directa entre la violencia familiar y los deberes funcionales de la policía.

4.2.2 Contrastación de las Hipótesis específicas

Contrastación de la Hipótesis Especifica 1

H1. La violencia familiar física tiene una relación directa y significativa con la omisión de deberes funcionales de la policía en la comisaría de PNP en Huancavelica, en el año 2019.

Nivel de significancia = 0.05 Grados de libertad = N = 20

Tabla 26

R de Pearson para la relación entre deberes funcionales de la policía y la violencia física

		VIOLENCIA FISICA	DEBERES FUNCIONALES DE LA POLICIA
VIOLENCIA FISICA	Correlación de Pearson	1	,978**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	20	20
DEBERES FUNCIONALES DE LA POLICIA	Correlación de Pearson	,978**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	20	20

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La correlación entre la Violencia familiar y violencia física nos da un valor de $r = 0.978$ lo que nos indica que la relación es directa que es una correlación alta (Ver tabla 24) y un p valor de $0.000 < 0.05$ indicándonos que la correlación es significativa.

CONCLUSIÓN ESTADÍSTICA

El valor de $r = 0.978$ nos indica que la relación entre las variables de los deberes funcionales de la policía y la violencia física es directa siendo una correlación alta y un p valor de $0.000 < 0.05$ por lo que decimos que es significativo y que: Existe relación directa entre los deberes funcionales de la policía y violencia física.

Contrastación de la Hipótesis Específica 2

H2. La violencia familiar psicológica tiene una relación directa y significativa con la omisión de deberes funcionales de la policía en la comisaría de PNP en Huancavelica, en el año 2019.

Nivel de significancia = 0.05 Grados de libertad = $N = 20$

Tabla 27

R de Pearson para la relación entre los deberes funcionales de la policía y la violencia psicológica

		DEBERES FUNCIONALES DE LA POLICIA	VIOLENCIA PSICOLOGICA
DEBERES FUNCIONALES DE LA POLICIA	Correlación de Pearson	1	,988**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	20	20
VIOLENCIA PSICOLOGICA	Correlación de Pearson	,988**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	20	20

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La correlación entre los deberes funcionales de la policía y violencia psicológica nos da un valor de $r = 0.988$ lo que nos indica que la relación es directa que es una correlación alta (Ver tabla 24) y un p valor de $0.000 < 0.05$ indicándonos que la correlación es significativa.

CONCLUSIÓN ESTADÍSTICA

El valor de $r = 0.988$ nos indica que la relación entre las variables de los deberes funcionales de la policía y la violencia psicológica es directa siendo una correlación alta y un p valor de $0.000 < 0.05$ por lo que decimos que es significativo y que: Existe relación directa entre los deberes funcionales de la policía y violencia psicológica.

4.3 Discusión

Los resultados descriptivos nos mostraron que la mayoría (100%) de las mujeres encuestadas respondieron que su denuncia fue aceptada en la comisaria. Mientras que al ser consultadas si la policía se encuentra capacitada para atender los casos de violencia familiar un 40% respondió que no.

Los resultados inferenciales demostraron que existe relación directa entre violencia familiar y los deberes funcionales de la policía. ($r= 0.984$, $p= 0.000<0.05$), también que existe relación directa entre los deberes funcionales de la policía y la violencia física. ($r= 0.978$, $p= 0.000<0.05$)

Del mismo se comprobó que existe relación directa entre los deberes funcionales de la policía y violencia psicológica. ($r= 0.988$, $p= 0.000<0.05$).

En este sentido un estudio similar al nuestro es el de Orna (2013), que indica que en la mayoría de los casos de denuncias que se realizan no llegan a un término debido a que las agraviadas no concluyen el debido proceso, el estudio concluye que en un futuro se incrementen los casos de violencia familiar. En tal sentido, con el presente estudio nos damos cuenta que hay una relación directa entre la violencia familiar y los deberes funcionales de la policía y que se ha presentado un incremento en las denuncias de las personas por violencia familiar.

Otro estudio es el de Antonio Molina, (2015) acerca de la violencia familiar en las mujeres estable que el tipo de violencia compleja fue el que se produjo con mayor frecuencia y que es el factor determinante en la aparición del daño psíquico.

4.4 Aportes de la investigación

Aporte teórico:

La investigación permitió aportar conocimientos sobre las características de la violencia familiar y los deberes funcionales de la policía. Así como permitió determinar el nivel de relación que existe entre las variables mencionadas.

Aporte práctico:

La investigación permitió contribuir a conocer cuál es la relación directa que existe entre la violencia familiar y los deberes funcionales de la policía de manera que podamos entender cuáles son las deficiencias que se encuentran actualmente en nuestro sistema policial de manera que podamos en un futuro reducir los casos de violencia familiar física y psicológica.

4.5 Conclusiones

Los resultados inferenciales demostraron que existe relación directa la violencia familiar y los deberes funcionales de la policía. ($r= 0.984$, $p= 0.000 < 0.05$) ya que permite aceptar la hipótesis general planteada, ya que si existe una relación significativa entre la violencia familiar y los deberes funcionales de la policía.

Del análisis realizado se determina que si existe relación directa entre los deberes funcionales de la policía y la violencia física. ($r= 0.978$, $p= 0.000 < 0.05$).

Además, es mediante los datos analizados que existen grandes índices estadísticos que evidencia que la violencia física está relacionada con los deberes funcionales de la policía debido a que a un mayor número de casos de violencia física un mayor número de omisión de los deberes funcionales de la policía. De lo anterior se permite aceptar la primera hipótesis específico, ya que si existe una relación significativa entre los deberes funcionales de la policía y la violencia física.

Se comprobó que existe relación directa entre el aprendizaje cooperativo y la competencia intelectual en los estudiantes de tecnología médica de la Universidad continental. ($r= 0.988$, $p= 0.000 < 0.05$).

Además, es mediante los datos analizados que existen grandes índices estadísticos que evidencia que la violencia física está relacionada con los deberes funcionales de la policía debido a que a un mayor número de casos de violencia psicológica un mayor número de omisión de los deberes funcionales de la policía. De lo anterior se permite aceptar la primera hipótesis específico, ya que si existe una relación significativa entre los deberes funcionales de la policía y la violencia psicológica.

4.6 Recomendaciones

Se recomienda capacitar al personal policial de manera que se pueda realizar una mejor gestión al momento de registrar y atender las denuncias de violencia familiar.

Se recomienda que el personal de policía realice un mayor número de intervenciones por violencia psicológica al momento de que las agraviadas realicen la denuncia en la comisaria.

Se recomienda dar charlas o cursos al personal de policía sobre los diferentes tipos de violencia familiar que existen para que de esa manera puedan actuar de manera correcta ante cualquier tipo de denuncia que se presente en su comisaria.

Se recomienda realizar charlas a las mujeres de cada localidad sobre cuáles son sus derechos y cómo actuar ante los diferentes casos de violencia familiar que pueden estar sufriendo.

REFERENCIAS

- Acale, S. (2007). “*El artículo primero de la Lo 1/2004, de 28 de diciembre de protección integral contra la violencia de género: el concepto de violencia de género*”, en Política criminal y reformas penales, Tirant lo Blanch, Valencia, 2007, p. 36.
- Agencias (22 de diciembre de 2004). «*El Congreso aprueba por unanimidad la ley integral contra la violencia de género*». El País. ISSN 1134-6582. Consultado el 17 de mayo de 2018.
- Ahumada, X. y Arancibia, G. (1993). *Aproximación a una estrategia gubernamental para el abordaje de la violencia intrafamiliar. Síntesis y reflexión del Programa Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar, 1991-1993*, Santiago de Chile, Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM)/Departamento de Planificación y Estudios.
- Altamirano, M. (2014). *El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones*.
- Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial. (2011). *Informe sobre el desarrollo mundial 2012. Panorama General. Igualdad de género y desarrollo*. Washington: Banco Mundial.
- Blanch y Valencia, (2007). *Ese es precisamente el fundamento de las “leyes de género” que se han aprobado con anterioridad al 2004 en otros Estados*. VAWA, p. 42.
- Celeste, S. (2017). “*El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho?*”
- Dominguez, A. (2016). *El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco*. <https://cutt.ly/QBRUR3O>
- Fitzgerald, L. (1992-1993), “*The Violence Against Women Act: is it an effective solution?*”, The Social Justice Review, p. 4 p. 50 43
- Flora, V. (2017). *Violencia familiar: Estudio de casos de los usuarios del Ministerio Público de Huaral, 2016*.
- Gonzales, E. (2015). *Los procesos ante los juzgados de violencia sobre la mujer*. <https://eprints.ucm.es/34437/1/T36715.pdf>
- Grupo Propuesta Ciudadana. (2011). *La vigilancia ciudadana para el cumplimiento de los compromisos*. Lima. Propuesta Ciudadana.
- Hoyos, N. (2015). *La Capacidad Estatal de la Dirección de Lucha Contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú*. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/10157>

- Instituto Nacional de Estadísticas e Informática. (2010). *Movimiento Manuela Ramos. Brechas de Género, insumos para la adopción de medidas a favor de las mujeres*. Lima: INEI y Manuela Ramos.
- La Rosa Arce, L. (2018). *Responsabilidad Extracontractual en las víctimas de casos de violencia familiar en el distrito judicial de Lima Este 2017*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20327>
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de “*Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*». B.O.E. 29 de diciembre de 2004. pp. 42166 a 42197.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2012). *Conceptos fundamentales sobre el enfoque de género para abordar las políticas públicas*. Lima: MIMP.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2012). *Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017*. PLANIG. Lima: MIMP.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2018). *Orientaciones para transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas*. Lima: MIMP.
- Molina, M. (2015). *Vulnerabilidad y daño psíquico en las mujeres víctimas de violencia en el medio familiar*. <https://cutt.ly/mBuFZfI>
- Nogueira, C. (8 de octubre de 2004). «*Reportaje | El Congreso aprueba por unanimidad la ley integral contra la violencia de género*». El País. ISSN 1134-6582. Consultado el 17 de mayo de 2018.
- Organización Mundial de la Salud. (1995). *Mutilación genital femenina: informe de un grupo de trabajo técnico*, Ginebra, 17 al 19 de julio de 1995. Ginebra, Organización.
- Orna S. (2013). *Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias*. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/3725>
- Ortega, E. (2017). *La reparación integral en las sentencias contravencionales para las víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar*. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/8757>
- Oswaldo, S. (2013). *Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias*.
- Queralt, J. (2005). La respuesta penal de la Ley Orgánica 1/2004 a la violencia de género. *Cuadernos de Derecho Judicial*, XXII, 2005, p. 150.
- Ruíz, A. (2006). *La ley contra la violencia de género y la discriminación positiva*. *Jueces para la Democracia*, 55, 2006, p. 45
- Ruth, L., Michael, R. y Clare W. (2018). *La violencia de género en línea Violencia en cifras, Informe estadístico – MIMP*. <https://cutt.ly/rBuDZfK>

- Vargas, A., Renson, S. y Katherine, M. (2017). *Factores socioculturales que influyen en la violencia intrafamiliar a partir de la diferencia de género en el distrito Huancayo en la actualidad.*
- Zen, A. (2015). La Responsabilidad extracontractual en los casos de violencia doméstica Council on Scientific Affairs, *American Medical Association*, Violence against women: relevance for medical practitioners, *Journal of the American Medical Association*, 1992, 267(23).

ANEXOS

Anexo 1. Instrumento de recolección de datos

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Estimada señora, estamos realizando una investigación sobre el cumplimiento de sus funciones que tiene la policía de la comisaria de la ciudad de Huancavelica ante las denuncias por violencia familiar. Esta encuesta es anónima.

Marque con una X la respuesta que usted cree conveniente. Agradecemos su colaboración.

DATOS GENERALES:

Estado Civil: Soltera () Casada () Conviviente () Separada/divorciada ()

Actividad Económica: Trabaja () No trabaja () Estudia ()

Nivel de educación: sin estudio () Primaria () Secundaria () Superior ()

Edad: Menor de 20 años () De 21 a 30 años () De 31 a 40 () Mas de 40 ()

	DEBERES FUNCIONALES DE LA POLICIA	ALTERNATIVAS		
1	Su denuncia fue atendida por el personal de la policía en la comisaria	SI	NO	NO SABE
2	El personal de la policía acudió a su hogar cuando denunció el hecho de violencia familiar	SI	NO	NO SABE
3	El personal de la policía a su parecer está capacitado para entender caso de violencia familiar	SI	NO	NO SABE
4	El personal de la policía detuvo al agresor por flagrancia al momento de la denuncia	SI	NO	NO SABE
5	El personal de la policía conoce los diferentes tipos de violencia familiar física o psicológica	SI	NO	NO SABE
	VIOLENCIA FISICA			
6	¿Usted ha sufrido violencia física en su hogar?	SI	NO	NO OPINA

7	Creé usted que la violencia familiar física está determinada por:			
8	Sabe usted cómo manejar un caso de violencia familiar física	SI	NO	NO SABE
9	Crees que existe responsabilidad penal frente a la violencia familiar física	SI	NO	NO SABE
10	Estas enterado que si no se actúa frente a la violencia familiar no se cumple el derecho penal	SI	NO	NO SABE
11	Sabes que si la víctima muere a consecuencia de la lesión ante una violencia familiar física el agresor irá preso	SI	NO	NO SABE
12	Conoces cual es la ley contra la violencia familiar física	SI	NO	NO SABE
13	en la comisaria de su localidad se exhibe en lugar visible, en castellano o en lengua propia del lugar, la información sobre los derechos que asisten a las víctimas de violencia y de los servicios de atención que brinda el Estado de manera gratuita para las mismas	SI	NO	NO SABE
14	Conoce el artículo de flagrancia para los actos de violencia contra las mujeres y los integrantes de un grupo familiar	SI	NO	NO SABE
VIOLENCIA PSICOLOGICA O VERBAL				
15	Usted hizo la denuncia si sufre violencia verbal o psicológica?	SI	NO	NO OPINA
16	Considera que la violencia familiar psicológica se da con más frecuencia en			
17	Creé usted que la violencia familiar psicológica está determinada por			
18	Sabe usted cómo manejar un caso de violencia familiar psicológica	SI	NO	NO SABE
19	Crees que existe responsabilidad penal frente a la violencia familiar psicológica	SI	NO	NO SABE
20	Tienes conocimiento sobre el rol pasivo de la violencia familiar psicológico	SI	NO	NO SABE
21	Conoces cual es la ley contra la violencia familiar psicológica	SI	NO	NO SABE

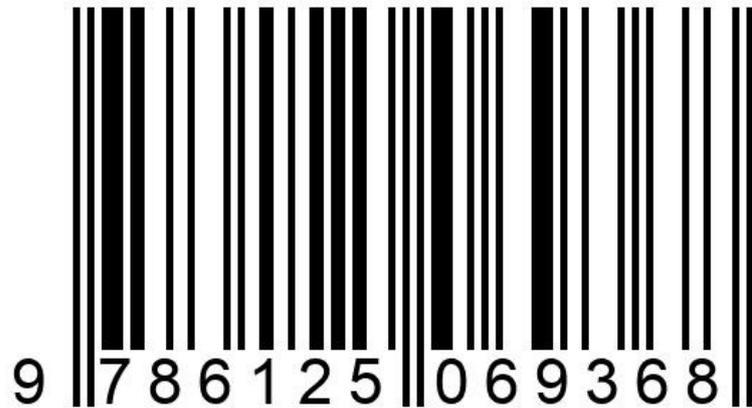
22	Hay en tu localidad instituciones donde pueden acudir las personas que sufren de violencia familiar psicológica	SI	NO	NO SABE
----	---	----	----	------------

Este libro se terminó de publicar en la editorial

**Instituto Universitario
de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú**



ISBN: 978-612-5069-36-8



EDITADA POR
INSTITUTO
UNIVERSITARIO
DE INNOVACIÓN CIENCIA
Y TECNOLOGÍA INUDI PERÚ